Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.353 - 031/18 **PARANA, jueves 15 de febrero de 2018** **EDICION: 52 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1910 MDS

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3288 MDS, de fecha 28.10.16; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se adscribió a la agente Elsa Miriam Olmedo a prestar servicios al Centro de Salud "Santa Lucía" de esta ciudad, dependiente del Ministerio de Salud;

Que surge del informe de la Dirección de Comedores, obrante a fs. 25, que se ha incurrido en un error al consignar el número de documento de la agente por lo que resulta procedente rectificar el artículo 1° del mismo, conforme lo opinado en su intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, dejando constancia que el número de documento correcto es 20.288.684 y no como se menciona en el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 1° del Decreto Nº 3288 MDS de fecha 28.10.16, el que quedará redactado de la siguiente manera, ello de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional: "Artículo 1°.- Adscríbese a prestar servicios en el ámbito el Centro de Salud "Santa Lucía" dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Elsa Miriam Olmedo, MI N° 20.288.684, Legajo Nº 144.038, Personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.16 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese por el Area de Personal de la Dirección de Comedores y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1923 MDS

Paraná, 29 de junio de 2017

Reconociendo desde el 14.04.16 y hasta la fecha del presente, el Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspita, código 208, a favor de la agente Griselda Raquel González, MI Nº 26.083.489, personal suplente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 27 "Vicente López y Planes" de Mojones Sur Dpto. Villaguay.

Asignando a partir de la fecha del presente el Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspita, código 208, a favor de la agente Griselda Raquel González, MI Nº 26.083.489, Personal suplente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 27 "Vicente López y Planes" de Mojones Sur Dpto. Villaguay.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a liquidar y hacer efectivos los montos que correspondan de acuerdo a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1932 MDS

Paraná, 29 de junio de 2017

Prorrogando la adscripción dispuesta por Decreto N° 1983/16 MDS para prestar servicios en el ámbito del Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina" de esta ciudad por parte de la agente Stella Maris Flores, Legajo N° 214.372, MI N° 14.669.626, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 22.7.17 y por el término de 1 año.

Dejando establecido que el Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina", a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1981 MDS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una ampliación presupuestaria por la suma de $ 25.000.000, en la Subfuente 0374- Aportes y Contribuciones Ley 4035, a favor de este Ministerio de Desarrollo Social, la que resulta sumamente necesario para garantizar el correcto y normal funcionamiento de las distintas áreas de dicho Ministerio y de los programas que en el mismo se ejecutan;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la Jurisdicción;

Que la Contaduría General de la Provincia interviene con informe favorable al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto en su intervención realiza un análisis de los niveles de recaudación del mencionado recurso, considerando procedente lo peticionado por el Ministerio de Desarrollo Social informando sobre la viabilidad de la gestión y encuadrándola en las disposiciones del artículo 16° y 19° de la Ley N° 10.465 Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1982 MDS

Paraná, 4 de julio de 2017

Ampliando la facultad otorgada a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por el artículo 2º del Decreto N° 426/17 MDS en la suma de $ 2.000.000, a fin de emitir ordenes de entrega de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes de acuerdo a las resolución otorgada.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia, por la suma total de $ 2.000.000 y efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que a tal efecto se dicten.

— — —

DECRETO Nº 1983 MDS

Paraná, 4 de julio de 2017

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares, Infantiles, Hogares de Ancianos y de Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de junio de 2017, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fs. 2/77, 78/157 y 158/293 de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SI.DE.CRE.E.R., por un monto total de $ 29.609.467,56 y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares: $ 22.047.594,08 -detalle de fs. 2 a 77;

Comedores Infantiles: $ 3.006.559,19 -detalle de fs. 78 a 157;

Hogares de Ancianos: $ 262.136,90 -detalle de fs. 158 a 193;

Copa de Leche: $ 4.293.177,39. -detalle de fs. 240 a 293.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Dcto. N° 3937/15 MDS hasta la suma de $ 56.640 o inferior de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Estableciendo que la Dirección de Comedores será el organismo responsable de la distribución de los partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Facultando a la Subsecretaria de Administración jurisdiccional a emitir orden de. pago hasta un máximo de $ 29.666.107,56, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R., a la Dirección de Comedores, de este Ministerio por la distribución de partidas a Comedores Escolares e Infantiles, Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, y la Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo en los pagos pertinente a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A..

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1913 MPIYS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, contra la Resolución N° 138/15 del Ente Provincial Regulador de la Energía, que rechazó el recurso de reconsideración formulado por esa distribuidora, contra los términos de la Disposición SU Nº 4117/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 4117/15 del Sector Usuarios del EPRE se dispuso hacer lugar al reclamo que fuera formulado por la usuaria, Sra. Silvina Beatriz Ferreyra, de suministro para su propiedad ubicada en calle La Picada N° 1664 de esta ciudad y, en consecuencia, dispone que a la misma le corresponde solicitar un presupuesto de obra necesaria para abastecer su suministro y a ENERSA atender dicha solicitud de suministro eléctrico por encuadrarse la misma en lo establecido en el artículo 4.1 del Reglamento de Suministro y artículo 9.2 del Régimen Tarifario, ambos del contrato de concesión, disponiéndose además que la distribuidora ejecute la obra necesaria y brinde el servicio dentro del plazo establecido en el artículo 7.1 de las Normas de Calidad del Servicio Publico y Sanciones del Contrato de Concesión - artículos 1°, 2° y 3° de la Disposición SU N° 4117/15-; y

Que contra ese decisorio, la distribuidora dedujo recurso de reconsideración - fs. 55/63 - por considerar que aquel le provocaba un gravamen irreparable, sosteniendo que el inmueble para la cual se requiere el suministro forma parte de un loteo/fraccionamiento y como consecuencia de ello no corresponde atender su solicitud individual de suministro dado que previamente debían realizarse las obras de infraestructura interna de baja tensión por cuenta y cargo del propietario del mismo por lo que solicita se suspendan los efectos de la disposición atacada hasta tanto se resuelva el recurso; y

Que mediante la Resolución N° 138/15 EPRE, se rechazó el recurso interpuesto por la distribuidora;

Que en los considerandos del acto cuestionado se expresa: -que desde el punto de vista legal no es de aplicación al caso el apartado 1.10 del Reglamento de Suministro porque la reclamante no adquirió su propiedad en un loteo, así como tampoco surge de la documentación obrante en las presentes actuaciones que se trate de un fraccionamiento de parcelas o similares.

- Que la peticionante obtiene la posesión del bien inmueble por cesión de derechos posesorios de la Sra. Sánchez, conforme a la copia de la Escritura N° 23 de fecha 30.1.2014, dicha propiedad pudo haber sido parte de un loteo pero con anterioridad a la posesión de la cedente.

- Que son de aplicación las normas mencionadas en el artículo 2° de la disposición recurrida, artículo 4.1 del Reglamento de Suministro y artículo 6.2 del Régimen Tarifario; y

Que contra dicha resolución ENERSA articula el presente recurso, que motiva la intervención de la Fiscalía de Estado -fs. 1/6-; y

Que es dable señalar que el artículo 46° de la Ley N° 8916 creó el EPRE como Ente Autárquico del Estado Provincial, con y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado, con dependencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que conforme con las facultades que le atribuye la citada ley, es necesario mencionar que en su artículo 64°, 2do. párrafo, preceptúa: "... las resoluciones del EPRE tendrán el carácter de decisión administrativa definitiva, quedando habilitada la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo Ley 7060 en forma directa y sin necesidad del recurso de apelación jerárquica por ante el Poder Ejecutivo"; y

Que a su vez, esta norma es complementada por el Decreto Reglamentario N° 1300/96 que, en su artículo 64°, establece:

"Las decisiones del EPRE tendrán carácter de decisión administrativa definitiva a los efectos de la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo cuando tengan índole jurisdiccional. Los demás actos administrativos simples serán recurribles por ante el Poder Ejecutivo conforme el procedimiento de la Ley de Trámite Administrativo"; y

Que atento a las constancias obrantes en autos y a la especificidad técnica de la cuestión de fondo debatida, se está en presencia de un acto definitivo y causatorio de estado, en el que el EPRE resuelve, por ser el organismo idóneo para ello, un conflicto suscitado entre un usuario y la distribuidora, en ejercicio de las facultades de naturaleza jurisdiccional que le otorga el artículo 65° de la Ley N° 8916 y, por lo tanto, el recurso de apelación jerárquica de la Ley 7060, no es necesario, sino facultativo; y

Que en este contexto, la resolución de esta clase de reclamos depende casi exclusivamente de opiniones técnicas relacionadas a la prestación eficiente del servicio eléctrico, materia de revisión y control propia del ente regulador, cuya revisión excede el control de la legalidad que compete a la Fiscalía de Estado, el cual no puede alcanzar el núcleo discrecional técnico de la decisión adoptada por el ente regulador competente y capacitado al efecto, sino solamente verificar que el procedimiento administrativo haya sido regular; y

Que ello es así, en tanto el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento técnico o científico que no es jurídico, no debe avanzar mas allá de verificar la regularidad del procedimiento administrativo; y

Que la decisión adoptada no sea manifiestamente irrazonable y/o arbitraria, lo que no surge de marras; y

Que en palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que lo expuesto pone de manifiesto el acotado alcance que tiene la revisión de esta clase de actos, por medio del recurso de apelación jerárquica que intenta la distribuidora, en la Fiscalía de Estado, la que se expide mediante Dictamen N° 84, de fecha 25.1.17; y

Que corresponde rechazar el recurso de apelación en examen, sin perjuicio de reiterar que con el dictado del acto impugnado quedó expedita, para la distribuidora ENERSA, la vía judicial y con ello la posibilidad de desarrollar en dicha sede una discusión de mayor amplitud para las partes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- contra la Resolución N° 138/15 del Ente Provincial Regulador de la Energía, y ratifíquese en todos sus términos la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia pasen las presente actuaciones al Entre Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 1914 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación Presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 3.000.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos tres millones ($ 3.000.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1915 MPIYS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado de la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- contra la Resolución N° 164/11 del Ente Provincial Regulador de la Energía, que confirma la Disposición SU Nº 3302/11, por la cual se hizo lugar al reclamo del usuario, Sr. Eduardo Herrero en representación del Instituto Diagnóstico por Imágenes, por daños en artefactos eléctricos; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 3302/11 del Sector Usuarios del EPRE se hizo lugar al reclamo de resarcimiento de daños, efectuado por el Sr. Eduardo Herrero en representación del Instituto Diagnóstico por Imágenes, por los desperfectos sufridos en un artefacto eléctrico; y

Que dicha resolución, en aplicación del Reglamento de Suministro, determinó que la distribuidora suministró un producto anómalo y por lo tanto no cumplió con los parámetros de calidad y del servicio publico, condenando a ENERSA a resarcir los daños sufridos en el termino de 15 días, por encuadrarse el reclamo en lo expresado en el artículo 3.6 del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica -fs. 22/25-; y

Que contra esta disposición ENERSA interpone recurso de reconsideración - fs. 65/71 -, basando su agravio en que por imperio de la Disposición EPRE N° 3302/11 este tipo de eventos resulta improcedente a los fines del reconocimiento de daños, quedando excluidos de aquellos por los que la empresa distribuidora debe responder; y

Que, previo a recabar los informes técnicos pertinentes, el recurso es rechazado por Resolución EPRE N° 164/11, de fecha 1 de noviembre de 2011, contra la cual a su vez, se articula el presente recurso que motiva la intervención de la Fiscalía de Estado -fs. 36/37-; y

Que es dable señalar que el artículo 46° de la Ley N° 8916 creó el EPRE como Ente Autárquico del Estado Provincial, con y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado, con dependencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que conforme con las facultades que le atribuye la citada ley, es necesario mencionar que en su articulo 64°, 2do. párrafo, preceptúa: "... Las resoluciones del EPRE tendrán el carácter de decisión administrativa definitiva quedando habilitada la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo Ley 7060 en forma directa y sin necesidad del recurso de apelación jerárquica por ante el Poder Ejecutivo"; y

Que a su vez, esta norma es complementada por el Decreto Reglamentario N° 1300/96 que en su articulo 64°, establece:

"Las decisiones del EPRE tendrán carácter de decisión administrativa definitiva a los efectos de la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo cuando tengan índole jurisdiccional, Los demás actos administrativos simples serán recurribles por ante el Poder Ejecutivo conforme el procedimiento de la Ley de Trámite Administrativo"; y

Que atento a las constancias obrantes en autos y a la especificidad de la cuestión de fondo debatida, se está en presencia de un acto definitivo y causatorio de estado, en el que el EPRE resuelve, por ser el organismo idóneo para ello un conflicto suscitado entre un usuario y la distribuidora en ejercicio de las facultades de naturaleza jurisdiccional que le otorga el artículo 65° de la Ley N° 8916 y por lo tanto el recurso de apelación jerárquica de la Ley 7060 no es necesario sino facultativo; y

Que en este contexto, la resolución de esta clase de reclamos depende casi exclusivamente de opiniones técnicas relacionadas a la prestación del servicio eléctrico, de incumbencia propia del Ente Regulador, cuya revisión excede el control de la legalidad que compete a la Fiscalía de Estado, el cual no puede alcanzar el núcleo discrecional técnico de la decisión adoptada por el Ente Regulador competente y capacitado al efecto; y

Que ello es así, en tanto el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento, con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento técnico o científico que no es jurídico, no debe avanzar mas allá de verificar la regularidad del procedimiento administrativo y que la decisión adoptada no sea manifiestamente irrazonable y/o arbitraria, no resultando posible modificar o sustituir la evaluación de los aspectos técnicos específicos de la cuestión resuelta en el marco de dichas potestades; y

Que en palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente. serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que por ello, dada la naturaleza de la cuestión que se discute, debe estarse a lo informado a fs. 37 atento a que, en definitiva, es en base a dichas conclusiones que se efectuó el encuadre del evento en el reglamento de suministro que dio base a la decisión del EPRE, la que se aprecia, en ese marco, razonable y fundada; y

Que lo expuesto pone de manifiesto el acotado alcance que tiene la revisión de esta clase de actos, por medio del recurso de apelación jerárquica que intenta- la distribuidora, en la Fiscalía de Estado; y

Que en virtud del cumplimiento de la Distribuidora ENERSA del resarcimiento de los daños, dispuesto por Disposición N° 3302/11 SU y ratificada por Resolución N° 164/11 EPRE, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por ENERSA y ratificar en todos sus términos la Resolución EPRE N° 164/11;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Empresa Energía de Entre Ríos, Sociedad Anónima - ENERSA- contra la Resolución Nº 164/11, del Ente Provincial Regulador de la Energía y ratifíquese en todos sus términos la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia pasen las presente actuaciones al Entre Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1916 MPIYS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado de la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, contra la Resolución N° 23/16 del Ente Provincial Regulador de la Energía, que confirma la Disposición SU N° 4253/16, por la cual se hizo lugar al reclamo de la usuaria, Sra. Alicia Pamela Godoy, por daños en artefactos eléctricos; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 4253/16 del Sector Usuarios del EPRE se dispuso hacer lugar al reclamo que fuera formulado por el usuario Sra. Alicia Pamela Godoy, en virtud de que un artefacto eléctrico de su propiedad se dañara el día 11.11.15, en su domicilio ubicado en Barrio Paraná I, Mza. 1, Dpto. 23. de Paraná, y se ordenó a la distribuidora ENERSA a resarcir los daños sufridos, en el término de quince días, debiendo informar al EPRE dentro del dos días de haber efectivizado aquel; y

Que contra ese decisorio la distribuidora dedujo recurso de Reconsideración - fs. 01/07 - por considerar que aquel le provocaba un gravamen irreparable, sosteniendo que no corresponde imputar los daños en el precitado artefacto eléctrico por tratarse de etapas internas del televisor y no hallarse relacionados con su fuente de alimentación, todo conforme a la reglamentación que invoca ENERSA que, afirma, determina expresamente su improcedencia, por lo que solicita se suspendan los efectos de la Disposición atacada hasta tanto se resuelva el recurso; y

Que mediante la Resolución N° 23/16 EPRE, se determinó, que el daño reclamado por el usuario es compatible con el evento informado por la distribuidora por lo que se resolvió que aquel era imputable a ENERSA por cumplimen-

tarse los requisitos establecidos en el artículo 3.6 del Reglamento de Suministro aprobado por Decreto Nº 734/12, y se rechazó ese recurso contra aquel acto, ENERSA articula su presentación recursiva, que motiva la intervención de la Fiscalía de Estado; y

Que es dable señalar que el artículo 46° de la Ley N° 8916 creó el EPRE como Ente Autárquico del Estado Provincial con y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado, con dependencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que conforme con las facultades que le atribuye la citada ley, es necesario mencionar que en su artículo 64°, 2do. párrafo, preceptúa: "... Las resoluciones del EPRE tendrán el carácter de decisión administrativa definitiva, quedando habilitada la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo Ley 7060 en forma directa y sin necesidad del recurso de apelación jerárquica por ante el Poder Ejecutivo"; y

Que a su vez, esta norma es complementada por el Decreto Reglamentario N° 1300/96 que, en su artículo 64°, establece:

"Las decisiones del EPRE tendrán carácter de decisión administrativa definitiva a los efectos de la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo cuando tengan índole jurisdiccional. Los demás actos administrativos simples serán recurribles por ante el Poder Ejecutivo conforme el procedimiento de la Ley de Trámite Administrativo"; y

Que atento a las constancias obrantes en autos y a la especificidad de la cuestión de fondo debatida, se está en presencia de un acto definitivo y causatorio de estado, en el que el EPRE resuelve, por ser el organismo idóneo para ello, un conflicto suscitado entre un usuario y la distribuidora, en ejercicio de las facultades de naturaleza jurisdiccional que le otorga el artículo 65° de la Ley N° 8916 y por lo tanto, el recurso de apelación jerárquica de la Ley 7060, no es necesario, sino facultativo; y

Que en este contexto, la resolución de esta clase de reclamos depende casi exclusivamente de opiniones técnicas relacionadas a la prestación eficiente del servicio eléctrico, materia de revisión y control propia del ente regulador, cuya revisión excede el control de la legalidad que compete a la Fiscalía de Estado, el cual no puede alcanzar el núcleo discrecional técnico de la decisión adoptada por el Ente Regulador competente y capacitado al efecto, sino solamente verificar que el procedimiento administrativo haya sido regular; y

Que ello es así, en tanto el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento técnico o científico que no es jurídico, no debe avanzar mas allá de verificar la regularidad del procedimiento administrativo y que la decisión adoptada no sea manifiestamente irrazonable y/o arbitraria, no resultando posible modificar o sustituir la evaluación de los aspectos técnicos específicos de la cuestión resuelta en el marco de dichas potestades; y

Que en palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación, "los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que por ello, dada la naturaleza de la cuestión que se discute, debe estarse a lo informado a fs. 38/39 atento a que, en definitiva, es en base a dichas conclusiones que se efectuó el encuadre del evento en el Reglamento de Suministro que dio base a la decisión del EPRE, la que se aprecia, en ese marco, razonable y fundada; y

Que lo expuesto pone de manifiesto el acotado alcance que tiene la revisión de esta clase de actos, por medio del recurso de apelación jerárquica que intenta la distribuidora, en la Fiscalía de Estado la que se expide mediante Dictamen N° 564, de fecha 28.10.16; y

Que corresponde rechazar el recurso de apelación en examen, sin perjuicio de reiterar que con el dictado del acto impugnado quedó expedita, para la distribuidora ENERSA, la vía judicial, y con ello la posibilidad de desarrollar en dicha sede una discusión de mayor amplitud para las partes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima - ENERSA- contra la Resolución Nº 23/16 del Ente Provincial Regulador de la Energía, y ratifíquese en todos sus términos la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia pasen las presente actuaciones al Entre Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1917 MPIYS

Paraná, 29 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de $ 415.658,99, con destino a la Obra "Reestructuración General y Ampliación de Área Quirúrgica y Guardia Hospital "9 de Julio" - La Paz - Departamento La Paz".

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora Vecinal del Hospital "9 de Julio" del Departamento La Paz, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora Vecinal del Hospital "9 de Julio" del Departamento La Paz, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 1918 MPIYS

Paraná, 29 de junio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N° 10.465, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que adjunta, forma parte integrante del presente.

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 1° de junio de 2015, del Sr. Néstor Luis Schierano, DNI N° 14.380.075, Legajo N° 178.867, agente de planta permanente de la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en una categoría 3.

— — —

DECRETO Nº 1979 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que se refiere a la incorporación de saldos no utilizados al 31.12.2016 de las Subfuentes de Financiamiento 0316 - Ingresos por Servicios de Transporte Ferroviario Interurbano de Pasajeros y Turísticos; 0335 - Ingresos por Explotación Termal; 0500 - Aporte Nacional para Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II; 0548 -Aportes Nación para Sistema Integrado de Transporte Automotor- SISTAU; 5141 - Aportes para gastos operativos- Hospital de Gualeguaychú; 5147 - Aportes para Gastos Operativos- Hospital Bicentenario Paraná; 5183 - Aporte de Nación para Hogar de Protección Integral para Mujeres en situación de Violencia; y 5241- Aporte Nación Emergencia Hídrica - Secretaria de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes; y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, determinando el monto de los remanentes 2016 a incorporar de las distintas Subfuentes de Financiamiento; y

Que cabe mencionar respecto de la SF 0316, que dicha incorporación de remanente se efectúa por compensación de recursos; y

Que en relación a la SF 0500, se produce además una ampliación por mayor recaudación; y

Que respecto a la SF 5241, se destaca que los mismos fueron contemplados en el presupuesto 2017 por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000); y

Que a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyecto de inversión, Obras y actividades-modificaciones; y

Que la Dirección General de Presupuesto del MEHyF, informa que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° y 16° de la Ley Nº 10.465, presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Dirección de Transporte y Ente de Control y Regulación de Aguas Termales, por un monto de pesos siete millones setecientos treinta y tres mil setecientos sesenta y siete con cincuenta centavos ($ 7.733.767,50), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto del recurso y de proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones que formen parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, para el debido trámite. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 1980 MPIYS

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el agente Rodolfo M. Cymbalista, DNI N° 12.313.308; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, incoado en fecha 17 de abril del corriente, se presenta ante la mora en que habría incurrido la Secretaría de Energía en dar impulso procesal correspondiente de las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 1.484.934; y

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 8/16 SGG, que regula el trámite de los recursos de queja, se agrega volante de sistema interno de seguimiento de expedientes del que surge que dichos actuados se encontraban desde 23 de marzo del año 2017 en el Departamento Despacho de la Secretaría de Energía de la Gobernación; y

Que el 20 de abril de 2017 el expediente fue remitido a la Dirección de Administración de la Secretaria de Energía, habiendo recibido el impulso procesal interesado y cesado la mora que motivara la interposición del presente remedio: y

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar abstracto el presente recurso; y

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por el agente Rodolfo M. Cymbalista, DNI N° 13.313.308 conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1986 MPIYS

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la agentes Margarita Elba Calandra y María Cristina Rey, con el patrocinio letrado de la Dra. Sandra Elizabeth Solioz; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en fecha 15 de diciembre de 2016 y procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo administrativo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 1.758.546; y

Que en el marco del Expediente R.U N° 1.758.546, en fecha 14 de marzo de 2017 el Secretario de Energía de la Gobernación emitió la Resolución N° 050/17 SE, notificado a las agentes en fecha 22.3.2017; y

Que la Resolución N° 050/17 SE, resolvió la cuestión de fondo por lo que sin perjuicio del retardo en su resolución corresponde declarar abstracto la queja interpuesta; y

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía de la Gobernación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por las agentes Margarita Elba Calandra, MI Nº 11.807.952, María Cristina Rey, MI N° 14.357.005, con el patrocinio letrado de la Dra. Sandra Elizabeth Solioz, constituyendo domicilio en calle Córdoba 667 PB de la ciudad de Paraná, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1907 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas legales del Sr. Héctor Raúl Manzo, contra la Resolución N° 5094/15 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 4 de noviembre de 2015 a las 10:45 hs., y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 30 de octubre de 2015, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060; y

Que, por el citado recurso el Sr. Héctor Raúl Manzo pretendió se revea la decisión desestimatoria de su pretensión consistente en que sus haberes jubilatorios sean reajustados conforme una categoría del Escalafón General superior a aquélla en que revistaba al acceder el beneficio jubilatorio y conforme la cual se le liquidan sus haberes mensuales, ello, por aplicación de las pautas previstas en las directivas Nº 25 y 26 y el Instructivo de fecha 18 de abril de 2011 emanados del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que, tomada intervención Fiscalía de Estado, expresó que, conforme la más reciente jurisprudencia de nuestros tribunales provinciales en relación con la temática bajo análisis, estima válido anticipar una opinión contraria a la procedencia del recurso; y

Que, en efecto, la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, con asiento en la ciudad de Paraná, en su sentencia, hoy firme, recaída en fecha 10 de diciembre de 2015 en autos "Aguirre, Orlando Salvador c/ C.J.P.E.R. y Estado Provincial s/ Contencioso administrativo", ha ordenado el rechazo de la pretensión actoral de reajuste de su haber jubilatorio por aplicación de la Directiva N° 20/05 GOB (es decir, una pretensión análoga a la motivante de estas actuaciones), en razón de que ambos instrumentos comparten la misma naturaleza (órdenes internas cuadradas del Poder Ejecutivo que no engendran derechos subjetivos ni constituyen incrementos salariales); y

Que, en el voto mayoritario que fundamenta la decisión referida, se afirmó: "En el derecho público entrerriano, los "incrementos salariales" y la "organización administrativa" integran temáticas separadas. Mientras los primeros - pertenecientes al sector público, en sus estatutos cuantitativamente más numerosos, entre los que se encontraba Aguirre, se producen como consecuencia de las negociaciones paritarias, la mencionada en segundo lugar - entendida como la estructuración orgánica de la Administración Pública y las facultades de dirección, se encuentra fuera del procedimiento convencional para establecer salarios según la expresa disposición contenida en el artículo 81º de la Ley 9755 (...). "El legislador previsional entrerriano eligió para garantizar la movilidad salarial jubilatoria, "vincular" o "ligar" el movimiento ascendente del haber de retiro. "(...) cada vez que se produzca incrementos salariales para el personal en actividad", los que en el estatuto al que pertenece Aguirre se producen mediante los dispositivos normatizados con los efectos presupuestarios apuntados; y

Que, se expresó: "No hay dudas, que una recategorización funcional ascendente en la planta activa en el ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración y fuera de los procedimientos convencionales señalados, produce un aumento salarial, lo que no significa que se encuentre en relación causal directa o adecuada, jurídicamente, para aumentar el haber jubilatorio de aquel que, de haber estado en la revista activa, se hubiese visto beneficiado con ella. Este último es un razonamiento propio de las reglas de causalidad del mundo físico, no del sistema jurídico (...). "De este modo, la norma entrerriana – Art. 71º del RGJP - que regula la garantía constitucional de movilidad jubilatoria, de todos los mecanismos y dispositivos posibles para consagrarla, eligió reajustar los beneficios" (...) cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad", refiriéndose a decisiones administrativas constitutivas de "incrementos salariales" a secas, sin referencia alguna o desinteresándose de otras decisiones que consideradas en sí mismas importen "encasillamientos" o "reencasillamientos", "categorizaciones" o "recategorizaciones", "escalafonamientos" o "reescalafonamientos" con impacto ascendente en el salario y mantenimiento de funciones producidos en dicha planta activa como causa de reajuste jubilatorio, en la medida en que no los prevé positivamente junto a los incrementos salariales propiamente dichos; y

Que, asimismo se afirmó que: "La selección que efectúa la norma por un motivo o una causa desencadenante del reajuste - incremento salarial - y no por otras - modificaciones escalafonarias en la asignación funcional en la planta activa, tiene su lógica interna (...). "Los casos de nuevos "encasillamientos", "categorizaciones" o "escalafonamientos" en la planta activa, constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal - Arts. 174 y 175 Inc. 15 de la Constitución Entrerriana, con esa única finalidad. De modo tal que la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, lo que no significa autorizar en pro de la norma de equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación (...); y

Que, se aseveró: "La interpretación que se propicia obedece a las razones hasta aquí desarrolladas - composición del status jubilatorio - con los conceptos de "cargo" y "función" hasta el cese de la prestación del servicio activo y ausencia de previsión positiva abarcativa de "cualquier" o "todo" incremento salarial como causa de reajuste jubilatorio, a la que se suman otras de no menor importancia (...). "Pretensiones como las formuladas por el actor, para cuyo acceso se requiere necesariamente interpretaciones extensivas de los precisos términos contemplados por la norma que regulan la movilidad jubilatoria, que además imponen cargas a un sistema jubilatorio ya deficitario y auxiliado por el Tesoro Provincial al que asiste a su vez el Tesoro Nacional, sin la posibilidad de haber efectuado aportes ni contribuciones, requieren un mesurado como delicado examen de su procedencia jurídica que ponga al desnudo un obrar manifiestamente ilegítimo de la Administración, indispensable para no

afectar injustificadamente derechos constitucionalmente colectivos"; y

Que, asimismo se expresó: "No hemos encontrado razón jurídica para sostener en el orden lógico y jurídico que gobierna el sistema de consecuencias en el derecho que todo "cargo" y "función" en pasividad sigue la suerte, en cuanto a asignación de categorías en la carrera administrativa, de similar "cargo" y "función" en actividad, por lo que sostener tal "ligazón" importa, a nuestro juicio, una valoración voluntarista prohibida por la Constitución Entrerriana en su Art. 65 (...) (del voto del Sr. Vocal Dr. Baridón, al que adhirió la mayoría); y

Que, en virtud de lo hasta aquí transcripto y conforme el criterio adoptado en la más reciente jurisprudencia de nuestros tribunales con competencia específica en materia contencioso administrativa, Fiscalía de Estado concluyó su dictamen, sugiriendo desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas legales del Sr. Héctor Raúl Manzo, contra la Resolución N° 5094/15 CJPER; y

Que, asimismo y sin perjuicio de lo expuesto en párrafo precedente, Fiscalía de Estado, estimó pertinente subsanar un equívoco en el que se ha incurrido en los considerandos de la Resolución N° 5094/15 CJPER impugnada, dado que contrariamente a lo allí expresado, la Directiva N° 26 GOB, fue efectivamente dictada el 22 de junio de 2006 con el objetivo de realizar modificaciones y/o adecuaciones de significación respecto de lo dispuesto en la Directiva N° 25 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por las apoderadas legales del Sr. Héctor Raúl Manzo, con domicilio legal constituido en calle Urquiza Nº 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 5094/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 28 de octubre de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto sera refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1908 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Bilu S.R.L., contra la Resolución N° 1046/14 MT; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución se aplicó a la firma recurrente una multa de pesos dos mil setecientos noventa ($ 2.790,00) Apartado 1 Inc. b) y Apartado 2, Art. 5 de las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, en razón de haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, el recurso en análisis resulta ser interpuesto en tiempo y forma, conforme lo prescribe el Art. 62 y ss., de la Ley 7060, ya que según surge de fs. 39 la resolución atacada fue debidamente notificada en fecha 27 de octubre de 2014, y el recurso fue incoado en fecha 11 de noviembre de 2014, a las 08:30 hs., conforme el cargo de fs. 44 vta.; y

Que, mediante el recurso en análisis se agravia la quejosa del resolutorio atacado, por considerar que la multa que se manda aplicar afecta su derecho de propiedad, afirmando que aquella resulte ilegítima e inconstitucional; y

Que, expresa que la documental y el descargo requeridos fueron presentado en debido tiempo, y no en forma extemporánea, como sostiene el Ministerio de Trabajo; y

Que, opina que el importe impuesto en carácter de multa, resulta excesivo, por considerar que se cumplimentó con la presentación requerida, por lo que estima que, en todo caso, debió aplicársele un apercibimiento y no una multa; y

Que, considera que la resolución en crisis y las actas labradas previamente afectan sus derechos de propiedad y a trabajar, por no haberse analizado legalmente los elementos de la causa ni el relato de los hechos, lo cual a su entender, llevó a que no se valoren objetivamente los elementos probatorios ni el obrar supuestamente prudente y responsable de la firma; y

Que, sostiene que no posee antecedentes desfavorables ante ese Órgano, ni ha violentado normativa laboral alguna, por lo que estima que a partir de la emisión del resolutorio atacado se ha configurado un acto abusivo de autoridad, fundado, a su entender, en un "excesivo ritual manifiesto", lo cual considera una causal de arbitrariedad, con fundamento en el caso "Colallillo"; y

Que, en definitiva, solicita la recurrente que se sancione el acto atacado con la nulidad absoluta y se deje sin efecto la sanción pecuniaria que le fuera impuesta; y

Que, tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, propiciando el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, la Ley Provincial N° 7325 dispuso, en su Art. 1°, la creación de la Dirección Provincial del Trabajo, a regirse por las disposiciones de esa Ley, estableciendo en su Art. 3°, que tendrá a su cargo el conocimiento de las cuestiones que se relaciones con el trabajo en todas sus formas, enumerando a continuación, sus funciones en forma específicas, a su vez, en el Art. 7° de la Ley Provincial N° 7325 establece la creación, en forma permanente y en todo el ámbito de la Provincia, un servicio de inspección en los lugares en que se realicen trabajos en relación de dependencia, con el propósito de comprobar el cumplimiento de las normas laborales, detallando las tareas a efectuarse por los funcionarios de ese Organismo, en virtud de las facultades otorgadas por la normativa, y en su Art. 8 dispone las diferentes sanciones a aplicarse en caso de cometerse infracciones a las normas laborales, las que serán graduadas según lo establezca la reglamentación; y

Que, la Ley Nacional 25.212, por la cual se ratifica el "Pacto Federal del Trabajo", a la que adhirió nuestra Provincia mediante la Ley Provincial N° 9297, establece, entre otros, un Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales. En el Capítulo II, Art. 2° de la normativa nacional, se detallan en sus respectivos incisos las denominadas "infracciones leves"; y en el Art. 3° se mencionan las "infracciones graves"; todo lo cual ha sido contemplado como fundamento legal del acto administrativo atacado, para sancionar a la empresa recurrente. Asimismo, el Art. 5° prevé, en su apartados 1 y 2, como consecuencia de tales infracciones leves y graves, respectivamente, la sanción que se aplicara a la incumplidora; y

Que, del análisis de estas actuaciones, se verifica que se acreditó el comprobante de afiliación del personal a una A.R.T. y nómina del personal asegurado, vigente al momento de la inspección; por cuanto la Planilla de Control de Ingreso y Egreso del Personal no fue suministrada al inspector actuante al momento de llevarse a cabo la inspección del 17 de agosto de 2013, como así también por cuanto la Planilla de Horarios de Trabajo y Descanso del Personal, por el período 2013, no se encontraba expuesta en un lugar visible, al momento de afectarse la inspección; y

Que, en consecuencia se dispuso que debía aplicarse a la incumplidora las sanciones prescriptas en la Ley Nacional 25.212 - Ley Provincial 9297 - Capítulo 2 - artículo 5°, apartado 1 Inc. b) y apartado 2, Anexo D, Anexo II del Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales, mediante el dictado de la resolución pertinente; y

Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta que el Ministerio de Trabajo es el Órgano competente en la materia, a través de sus diferentes secciones, a fin de organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo e higiene y seguridad en el mismo, y fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, y demás normativas, instruyendo las actuaciones correspondientes, y disponiendo - en caso de configurarse la infracción - la aplicación de las sanciones pertinentes; y

Que, atento a tales atribuciones, se efectuaron las referidas inspecciones, amparadas, a su vez, en las facultades previstas en el Art. 7° de la Ley Nacional N° 25.212, a la que - se reitera - adhirió nuestra Provincia mediante la Ley Nº 9297, y en el Art. 7° de la Ley Nº 7325; y

Que, la empresa incurrió en infracción de la normativa laboral vigente, y en consecuencia se le impuso la sanción que en concepto de multa prescribe el ordenamiento jurídico, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente; y

Que, ha tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0362/16 compartiendo el criterio sostenido por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, estimando que la cuantía de la sanción impuesta se encontraría ajustada a los parámetros aplicables al caso; dentro de los parámetros de tolerancia y discrecionalidad que posee la Policía del Trabajo, a esos fines; y

Que, el Sr. Secretario de Trabajo se encontraba facultado para llevar adelante el despacho del Ministerio de Trabajo, y por lo tanto para emitir la resolución sancionatoria, dado que aquel fue autorizado expresamente a tal efecto por el Sr. Gobernador mediante Decreto N° 1240/14 GOB; y ello así ya que el cargo de Ministro de Trabajo se encontraba vacante al momento de emitirse el acto, tal circunstancia obra consignada en el considerando séptimo de la Resolución N° 1046/14 MT, debidamente notificada a la firma recurrente, y por ende no puede ser desconocida por aquella, atenta a lo cual dicho agravio debe ser también rechazado; y

Que, en virtud de lo anterior, la sanción impuesta a la firma recurrente no se vulneran los derechos constitucionales invocados por aquella en su memorial recursivo; y

Que, en consecuencia, siendo insuficientes los argumentos plasmados por la sancionada en su recurso de apelación jerárquica, a fin de modificar y/o dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la resolución cuestionadas, Fiscalía de Estado sugiere que se rechace el mismo, confirmándose el resolutorio atacado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Bilu S.R.L., contra la Resolución Nº 1046/14 MT, de fecha 15 de octubre de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto sera refrendado por señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 1909 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Teresa Ruiz de Posse, CUIT Nº 27-05361669-6, contra la Resolución N° 924/15 MT, de fecha 9 de septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución cuestionada fue notificada en fecha 17 de septiembre de 2014, según consta a fs. 30, y el presente recurso fue impetrado el día 30 de septiembre de 2014, conforme el cargo obrante a fs. 33, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 60° y ss. de la Ley 7060; y

Que, las presentes actuaciones tienen origen en la inspección realizadas el 31 de octubre de 2012 por la autoridad administrativa laboral, y por la cual se requirió a la Sra. Ruiz de Posse Teresa la presentación de la documentación laboral respecto de la trabajadora, Sra. Bernini Natalia; y

Que, la inspeccionada se presentó a efectos de efectuar su descargo, manifestando que la Sra. Bernini nunca se desempeñó como empleada doméstica en su domicilio, por lo que no posee libreta ni comprobante de pago de haberes; y

Que, posteriormente el Organismo laboral procedió a labrar la correspondiente Acta de Infracción N° 063/13, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que se ajuste a derecho o formule el descargo, instruyéndose de tal modo el proceso sumarial correspondiente; y

Que, en etapa sumarial, la Sra. Ruíz de Posse reiteró su descargo y ofreció prueba; y

Que, ordenada la producción de la misma, se agregó la contestación de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER, como así también copia de la resolución recaída en el Juzgado Laboral N° 3, mediante la cual se resuelve tener por desistida a la Sra. Bernini del proceso iniciado contra la Sra. Teresa Ruíz de Posse; y

Que, efectuado el informe sumarial y el dictamen del Departamento Asuntos Jurídicos, se emitió la Resolución N° 0924/14 MT, por medio de la cual se resolvió aplicar a la inspeccionada una multa de pesos novecientos ($ 900), fundando la misma en el apartado 2, Art. 5° de las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II - Régimen General de las Sanciones por Infracciones Laborales - Ley 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297; y

Que, contra dicho acto se alzó la sancionada, mediante el presente recurso de apelación jerárquica, y por la cual – básicamente - insiste respecto a la negativa de la relación laboral con la relevada; y

Que, tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, aconsejando rechazar en todos sus términos el remedio recursivo interpuesto; y

Que, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 678/16, expresó que se adhería a las consideraciones y conclusiones generales expuestas en el dictamen que la precedió, y no obstante ello expresa que resulta oportuno señalar que las actas labradas por los inspectores, en ejercicio de sus funciones, gozan de presunción de veracidad hasta tanto sea demostrada su falsedad por la vía correspondiente; y

Que, dicho ello, cabe destacar que la inspeccionada, Sra. Ruíz de Posse realizó descargo manifestando que la Sra. Bernini nunca se desempeñó como su empleada doméstica, ofreció prueba, pero no lo produjo en su totalidad; y

Que debe destacarse que la Sra. Bernini declaró de manera espontánea, ante los inspectores dependientes del organismo laboral los datos de su situación laboral, de los que surgen características propias de una relación laboral; y

Que, surge así, que la misma desarrolló como actividad principal la de empleada doméstica (con cama, sin retiro), siendo su fecha de ingreso en octubre de 2006 y que trabaja de lunes a viernes, veinticuatro horas por día y con una remuneración mensual de pesos un mil ($ 1.000), suscribiendo dicha planilla la Sra. Bernini, tal como surge de fs. 02; y

Que, luego de analizar las constancias obrantes en las presentes actuaciones, Fiscalía de Estado concluye que la prueba arrimada por la quejosa, consistente en la contestación de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, que se agrega a fs. 22, dando cuenta de la inscripción de la Sra. Bernini como alumna, y la copia de la resolución recaída en el Juzgado Laboral N° 3, mediante la cual se resuelve tener por desistida a la Sra. Bernini de un proceso (no se aclara qué se reclamaba en dicho proceso) iniciado contra la Sra. Posse, en forma desvirtúa lo actuado en las presentes; y

Que, asimismo, la falta cometida ha sido correctamente encuadrada en el Inc. c) y g) del Art. 3 Capítulo 2 de las Infracciones y Sanciones - Anexo D - Anexo II - Ley 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, por cuanto no se acreditó la libreta de trabajo de la trabajadora, Sra. Bernini Yanina Natalia, y por cuanto no se acreditó el pago de los haberes correspondientes al período enero 2012 a septiembre de 2012, lo que la hace posible de las sanciones previstas en el Apartado 2, Art. 5° de las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II - Régimen General de las Sanciones por Infracciones Laborales - Ley 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297; y

Que, en virtud de todas las razones apuntadas, y considerando que del acto cuestionado se desprende con claridad los motivos de su emisión, exponiéndose en forma detallada, conforme lo exigido por la Ley N° 7060, todas las razones de hecho y de derecho que originaron su dictado, instituyéndose así como un acto administrativo perfectamente motivado que no merece reproche alguno, Fiscalía de Estado aconseja que se desestime el recurso de apelación interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Sra. Teresa Ruíz de Posse, contra la Resolución Nº 924/15 MT, de fecha 9 de septiembre de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto sera refrendado por señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1947 MT

RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la adscripción al citado organismo de las agentes María julia Rodríguez, DNI N° 20.321.410, Legajo N° 152.419 y de Patricia Ester Montiel, DNI N° 22.308.991, Legajo N° 152.515, pertenecientes a la planta permanente de la Subsecretaría de Promoción y Fomento de Empleo, a fin de que se desempeñen en el Bloque Cambiemos de la citada Cámara; y

Que desde la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social no se formulan objeciones a las presentes, obrando en autos autorización del Secretario de dicho Organismo Laboral; y

Que las agentes en cuestión, han tomado conocimiento y prestado su conformidad a lo actuado; y

Que asimismo, el Presidente del Bloque de Cambiemos ha manifestado su conformidad para lo propiciado en autos, certificando que las interesadas prestan servicios en dicha Cámara, desde el día 16 de enero de 2016; y

Que el señor Ministro de Gobierno y Justicia, ha autorizado la continuidad del procedimiento iniciado; y

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, quienes se han expedido favorablemente al respecto; y

Que atento al tiempo transcurrido, es procedente el reconocimiento de las adscripciones de las agentes Rodríguez y Montiel, desde el día 16 de enero de 2016 y por un plazo de un (1) año; y

Que obra en las presentes, certificación de que las agentes Rodríguez y Montiel se encuentran prestando servicios en el Bloque Cambiemos, desde el día 16 de enero de 2016; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese la prestación de los serviclos en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, desde el día 16 de enero de 2016 y por un plazo de un (1) año, a las agentes María Julia Rodríguez, DNI N° 20.321.410, legajo N° 152.419 y de Patricia Ester Montiel, DNI N° 22.308.991, legajo N° 152.515, pertenecientes a la planta permanente de la Subsecretaría de Promoción y Fomento de Empleo, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto sera refrendado por señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 2773 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Alejandra Rosalía Gasparini, DNI N° 29.559.538, MP N° 10.057, con domicilio en calle Concepción del Uruguay N° 458 de Colonia Avellaneda, al Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de la mencionada localidad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2774 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Mauricio Luciano Almiron, DNI N° 25.046.892, MP N° 9.535, con domicilio en calle Brown N° 471 de la ciudad de Villaguay al Hospital "Santa Rosa" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2775 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Bioquímica Verónica Judith Forno, DNI N° 26.143.343, MP N° 836, con domicilio en Avenida Entre Ríos N° 655 de la ciudad de Nogoyá, al Hospital "San Blas" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

RESOLUCION Nº 2776 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, Dr. Ariel Lisandro de la Rosa y el Dr. Carlos Ramiro Echazarreta, DNI N° 23.051.213, para desempeñar funciones de administrador, en el ámbito del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31-12-16, con una remuneración mensual equivalente al cargo Categoría 4 - Carrera Profesional - Tramo "C" del Escalafón General.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Carlos Ramiro Echazarreta, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2777 MS

DECLARANDO DE INTERES MINISTERIAL JORNADAS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la aprobación para la realización de la "Jornada de Capacitación en Primeros Auxilios - RCP";

CONSIDERANDO:

Que la misma se llevará a cabo los días 13 y 20 de septiembre de 2016, en UPCN sita en calle Santa Fe N° 463 de esta ciudad, organizada de manera conjunta por el Departamento Capacitacion, Docencia e Investigación y la Coordinación de Capacitación y Docencia en Salud Vial" ambos de este Ministerio de Salud;

Que tal capacitación tiene como objetivo brindar herramientas específicas que le permitan al trabajador responder asertivamente ante una situación de urgencias y emergencias médicas traumáticas, a las cuales podrían verse expuesto en sus actividades diarias;

Que dicho evento está orientado a poder conocer y aplicar RCP en niños y adultos, generar circuitos de respuesta organizada en las instituciones a las que pertenecen y valorar el rol del primer respondiente como colaborador de relevancia en los procesos de atención inicial de urgencias y emergencias prehospitalarias;

Que debido a la importancia de dicho evento es procedente aprobar y declarar de interés ministerial las mismas;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Declarar de interés ministerial y aprobar la realización de la "Jornada de Capacitación en Primerios Auxilios - RCP", a llevarse a cabo los días 13 y 20 de septiembre de 2016 en la ciudad de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2778 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2016

Autorizando el otorgamiento de fondos a la Sra. Directora de Maternidad e Infancia, por un total de $ 3.000,00, para solventar gastos de cortesía y organización, con motivo de la realización del taller para la implementación de la herramienta "Experiencia para Armar" que llevara a cabo el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable conjuntamente con el programa Plan CUS/SUMAR, el día 19 de septiembre de 2016, en el Centro Cultural Juan L. Ortiz de esta ciudad de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar la entrega de los fondos a la Sra. Coordinadora General del Ministerio de Salud, Mg. Lic. Sonia Velazquez, CUIT N°27-17703326-5, por un importe de $ 3.000,00, para solventar los gastos antes mencionados; debiendo rendir ante la Tesorería del Ministerio de Salud dentro de las 72 hs. de entregados los fondos, con los comprobantes originales emitidos por los prestadores y debidamente conformados por autoridad competente, según las normativas legales e impositivas vigentes (factura B o C a nombre del Ministerio de Salud, CUIT N° 30-68112523-6, IVA Exento).

— — —

RESOLUCION Nº 2779 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 289.500,00, para el paciente Gerardo Antonio Fernández, DNI N° 13.388.335, destinado a solventar gastos por la compra de endoprotesis de aorta abdominal y balón expandible.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesoreria General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 289.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2780 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Departamento Atención Médica, Dirección del Hospital Santa Rosa - Villaguay y Dirección del Hospital San Blas; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 346.186, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, ya que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto dar la solución parcial a las partidas de funcionamiento de diversos hospitales.

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 398/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 2781 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.869,00, para la paciente Talía Rocio Vega, DNI N° 40.160.171, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-897917-00, destinado a solventar gastos por la compra de material de ímplante, un par de ortesís cortas para MMII con tobillo fijo a 90° de polipropileno y velero, un par de férulas ballenadas para rodilla en extensión, ballena más velero y material sintético acolchado, siendo responsable la Sra. María Cristina Aristimuño, DNI N° 16.787.573.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 9.869,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2782 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, a favor de la Sra. Graciela Raquel Mendez, DNI Nº 20.565.037, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma renal, para el paciente Simón Diaz Mendez, DNI N° 54.008.374.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2783 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.240,24, para la paciente Alicia María Stivanello, DNI N° 10.646.859, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7267862-00, destinado a solventar gastos por la compra medicamentos por 4 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS y Decreto Nº 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 12.240,24, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2784 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidío por la suma de $ 9.000,00, para el paciente José Alejandro Alvarez, DNI N° 27.157.849, destínado a solventar gastos por la realización de estudio C.P.R.E, siendo responsable la Sra. Laura Ester Acosta, DNI N° 31.484.574.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Província y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 9.000.00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2785 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.702,06, para la paciente Amanda Carina Assi, DNI N° 21.514.894, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8675555-00, destinado a solventar gastos por la compra de un porta cath.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 4.702,06, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2786 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.000,00, para el paciente Miguel Ángel Eche-

varria, DNI N° 11.829.500, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética lumbosacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 2.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2787 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.260,70, a favor de la Sra. Ana María Arrosio, DNI N° 20.971.565, destinado a solventar gastos por la compra medicamentos por 4 meses de tratamiento, para la paciente Juliana Itati Panozzo Mela, DNI N° 40.161.481, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8057245-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 15.260,70, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2788 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.264,00, a favor de la Sra. Carina Eugenia Martínez, DNI N° 22.728.461, destinado a solventar gastos por la compra de un par de valvas cortas y un par de inmovilizadores, para la paciente Josefina Galvan, DNI N° 48.621.254, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8955773-00.

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 7.264,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2789 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 34.560,00, a favor de la Sra. Estela María de Lourdes López, DNI N° 24.149.070, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tratamiento por 3 ciclos, para la paciente Georgina Alejandra Altamirano, DNI Nº 45.754.572.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesoreria General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 34.560,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 2790 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.000,00, para la paciente Carina Vanesa Lugo, DNI N° 31.862.187, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2791 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.685,00, a favor de la Sra. Nanci Rosana Schteinle, DNI N° 22.267.738, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para la paciente Naiara Maylen Godoy, DNI N° 47.783.483.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por ei Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 1.685,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2792 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.228,00, para la pacíente María Ángela Deniz, DNI N° 26.276.442, destinado a solventar gastos por la realización de un barrido corporal total.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.228,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2793 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Aprobando el llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 52/16, tendiente a la contratación del servicio de monitoreo de las principales noticias de temas de salud en medios gráficos, radiales y televisivos, por un período de 4 meses desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2.016, por la suma total de $ 31.400,00, por todo el período, a un precio mensual de $ 7.850,00, constando que "El Estado se reserva la posibilidad de renovación automática del servicio por un período igual al que se contrate en el presente trámite y en idénticas condiciones, con acuerdo entre las partes", según el artículo 23° del pliego de bases y condiciones que rigió el presente acto.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso B - concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP - título IV y Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Adjudicando la contratación del servicio de monitoreo de las principales noticias de temas de salud en medios gráficos, radiales y televisivos, por un período de 4 meses desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, a la firma A-ERRE Comunicación Agencia Textual de Aurora Ruiu de esta ciudad, CUIT N° 27-16608519-0, por un importe mensual de $ 7.850,00, resultando una suma total de $ 31.400,00.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar las solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar los pagos pertinentes a la firma A-ERRE Comunicacion Agencia Textual de Aurora Ruiu de esta ciudad, de conformidad a lo adjudicado anteriormente, debiendo el prestador presentar la facturación correspondientes, debidamente conformada según normativas legales e impositivas vigentes.

— — —

RESOLUCION Nº 2794 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Llamando a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término, para los profesionales que se desempeñan en los establecimientos asistenciales, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53º, punto 1) de la Ley Nº 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de cargos pertenecientes a la planta permanente del Hospital "San Miguel" de San Salvador, a saber:

Profesional Adjunto (Obstétrica)
Profesional Asistente (Kinesiólogo)
Profesional Asistente (Obstétrica)
Profesional Asistente (Farmacéutico)

Determinando que el acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos dependiente de este Ministerio de Salud y por término de quince (15) días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 08 a 12 hs. Los interesados presentarán los recaudos exigidos por el artículo 4° - inciso b) de la Ley Nº 9892, a saber:

· Formulario de inscripción, suministrado por la División Concursos.

· Acreditar, domicilio real en el departamento al cual pertenece el establecimiento asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 km., con un mínimo de seis (6) meses anteriores al llamado a concurso, mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1° y 2° hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo (de acuerdo al artículo 4° - inciso c) de la Ley N° 9892).

· Currículum Vitae, donde se detallarán todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados que presentará para este acto, adjuntando copia del mismo para cada establecimiento asistencial donde desee inscribirse y agregarle dos copias más; en caso de un solo nosocomio, deberá presentarse por triplicado.

· Carpeta de antecedentes, donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia debe estar debidamente legalizado, a tal efecto debe contar en cada copia la leyenda "Es copia" o "Es copia Fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Directorio del establecimiento donde presta servicios); para los trabajos cientificos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como asimismo la certificación de su presentación, en caso de que los mismos se encuentren en idioma extranjero, incorporándose además su traducción.

· Foliado todos los antecedentes que presen-

te para tal inscripción, excepto los resúmenes (currículum abreviado punto III) y el formulario de inscripción, deben encontrarse foliadas todas las hojas, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno, ubicado en la parte superior derecha.

— — —

RESOLUCION Nº 2795 MS

DANDO DE BAJA EQUIPO INFORMATICO

Paraná, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Automotores Jurisdiccional, solicita dar de baja un equipo informático; y

CONSIDERANDO:

Que el bien en cuestión consta de un teclado expandido, Rótulo de 0235; un CPU marca HP, N/S: MXJ445069N, Rótulo de 0368 y un monitor marca HP, N/S: MXA44201 BV, Rótulo de 0369, el que se encuentra en desuso y sin posibilidades de ser reciclado;

Que la Dirección General de Intendencias y Servicios de la Gobemación ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 4594/97 GOB;

Que el Departamento Informática de este Ministerio ha intervenido en las presentes, informando que el mismo presenta inoperatividad e imposibilidad de reparación;

Que la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccionales han tomado la intervención que les compete;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dar de baja el equipo informático perteneciente al Departamento Automotores Jurisdiccional, que consta de un teclado expandido, Rótulo de 0235; un CPU marca HP, N/S: MXJ445069N, Rótulo de 0368 y un monitor marca HP, N/S: MXA44201 BV, rotulo de 0369, por encontrarse en desuso y sin posibilidad de ser reciclado, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar a la División Patrimonio y al Departamento Automotores de este Ministerio, publicar y archivar.

Ariel L de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2796 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio de la Dirección General de Administración, para la compra de aberturas con destino al inmueble ubicado en calle Irigoyen y Echagüe de esta ciudad, donde se alojarán transitoriamente familiares de pacientes del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, por la suma aproximada a invertir de $ 23.865,32,

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - título IV - artículo 112° - y Decreto N° 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 2797 MS

DECLARANDO DE INTERES MINISTERIAL JORNADAS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La realización de las "XIII Jornadas de Enfermeria", cuyo lema es "Mejorando la Capacidad de Recuperacion de los Sistemas de Salud", organizadas por el Departamento Enfermería del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que dichas jornadas se llevarán a cabo los días 15 y 16 de septiembre de 2016, en el salón del Consejo General de Educación de esta ciudad;

Que han tomado intervención las áreas competentes de este Ministerio de Salud realizando el informe técnico correspondiente, como así también ha dictaminado al respecto la Dirección de Asuntos Juridicos;

Que debido a la importancia de dicho evento es procedente declarar de interés ministerial las mismas;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Declarar de interés ministerial la realización de las "XIII Jornadas de Enfermeria", cuyo lema es "Mejorando la Capacidad de Recuperación de los Sistemas de Salud", organizadas por el Departamento Enfermería del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, las que se llevarán a cabo los días 15 y 16 de septiembre de 2016 en el salón del Consejo General de Educacion de la mencionada ciudad.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2798 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes usada por los agentes: Victor Daniel Ojeda, DNI N° 31.955.021, quien revista en la Categoría 4 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General y Leandro Sebastián Schenone, DNI N° 32.831.191, personal suplente extraordinario ambos del Departamento Informática de éste Ministerio, para asistir al curso "CCNA, Nivel 4" dictado por Cisco, en la Universidad Tegnológica Nacional (UTN), que se realizó en la ciudad de Santa Fé, cuyo modulo tiene una duración de dieciocho semanas, los días miércoles desde el 16 de marzo y hasta el 13 de julio del año 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 2799 MS

Paraná, 12 de septiembre de 2016

Llamando a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término, para la cobertura de cargos pertenecientes a la planta permanente del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53° punto 1) de la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, a saber:

Hospital "San Antonio" de Gualeguay

Profesional interno de guardia (Médico) - Cirugía - vacante Profesional interno de guardia (Médico) - cirugía – vacante Profesional interno de guardia (Médico) - UTI - vacante

Profesional interno de guardia (Médico) - UTI- Vacante

Profesional interno de guardia (Médico) - Vacante

Profesional interno de guardia (Médico) - Int. Gabriela Nadina Perez

Profesional interno de guardia (Médico) - Pediatría - Int. María Silvina Etchazarreta

Profesional interno de guardia (Médico) - Pediatría - Int. Andrea Castro

Profesional interno de guardia (Médico) - Int. Juan Tognola Profesional interno de guardia (Médico) - Int. Pedro Kablan

Profesional interno de guardia (Médico) - Pediatría - Int. María Chichizola

Profesional interno de guardia (Médico) - Pediatría - Int. Sandra Scarzo

Profesional interno de guardia (Médico) - Int. Rodolfo Pace

Jefe/a de servicio (Médico) del Servicio de Cirugía - Vacante

Jefe/a de servicio del Servicio de Salud Mental - Vacante

Jefe/a de servicio (Médico) del Servicio Pediatría - Vacante

Jefe/a de servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología - Int. Daniel Vaccaro

Jefe/a de servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica - Vacante subjefe/a de servicio (Médico) del Servicio de Cirugía - Vacante

Subjefe/a de servicio (Médico) del Servicio Traumatología y Ortopedia - Vacante

Subjefe/a de servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica

Subjefe/a de servicio (Farmacéutico) del Servicio de Farmacia - Int. Gustavo Morandini

Subjefe/a de servicio (Médico) del Servicio de Otorrinolaringología - Int. Daniel Constantini

Subjefe/a de servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica - Int. Ricardo Rebossio

Subjefe/a de servicio (Médico) del Servicio de Diagnóstico por Imágenes

Subjefe/a de servicio (Médico) del Servicio de Cardiología - Int. Héctor Cabello

Profesional adjunto (Obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia - Int. Adriana Cogorno

Profesional adjunto (Obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia - Int. Zelica Urroz

Profesional adjunto (Obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricía María Estela Fernández

Profesional adjunto (Médico) del Servicio de Cirugía - Int. Claudio Serur

Profesional asistente (Médico) del Servicio de Cirugía - Int. Ricardo Colman

Profesional asistente (Odontólogo) del Servicio de Odontología - Int. Damián Cosso

Profesional asistente (Médico) del Servicio de Anestesiología - Int. Alberto Torres

Profesional asistente (Trabajo Social) del Servicio Social - Vacante

Profesional Asistente (kinesiólogo) - Int. Jorge Siccardi

Profesional Asistente (Lic. en Trabajo Social) del Servicio Social - Int. Marianela Fernández

Hospital "Perú" de Galarza

Subjefe de servicio (Médico) del Servicio de Pediatría - Vacante

Profesional adjunto (Médico) del Servicio de Cirugía - vacante Profesional asistente (Bioquímico) del Servicio Bioquímica - Vacante

Profesional asistente (Obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia - Int. Mariela Klos

Centro de Salud "Santa Teresita" de Estacion Lazo

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Justo José de Urquiza" de Punta del Monte

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Luis Maradey" de Gualeguay

Director Nivel I - Int. Josefina Amarillo

Centro de Salud "Carlos Casagrande" de González Calderon

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "17 de Octubre" de Gualeguay

Director Nivel I – Int. Jorge Anaya Alvarez

Centro de Salud "Ruperto Gonzalez" de El Pueblito

Director Nivel I - Int. María Belén Alessandri

Centro de Salud "Dr. Carlos Rocca" de Monte Redondo

Director Nivel I - Vacante

El acto de inscripción comenzara en fecha a establecer a través del Departamento Concursos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Liquidaciones de este Ministerio de Salud, y por el término de quince días hábiles, de lunes a viernes y en el horario de 08 a 12 horas; los interesados presentaran los recaudos exigidos por el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 9892, a saber:

I. Formulario de inscripción suministrado por lA División Concursos.

II. Acreditar domicilio real al cual pertenece el establecimiento asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 Km, con un

mínimo de seis meses anteriores al llamado a concurso; mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1º y 2° hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo (de acuerdo al artículo 4° inciso c) de la Ley N° 9892).

III. Curriculum vitae donde se detallaran todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados, que presentará para este acto. Se adjuntará una copia del mismo para cada establecimiento asistencial donde desee inscribirse y agregarle al final dos copias más. En el caso de un solo nosocomio, se presentará un triplicado.

IV. Carpeta de antecedentes donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia, debe estar debidamente legalizado, a tal efecto debe contar en cada copia la leyenda "es copia" o "es copia fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Director/a del establecimiento donde presta servicios); para los trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como asimismo la certificación de su presentación. En el caso que los mismos se encuentren en idioma extranjero, deberá incorporarse además su traducción.

V. Foliado todos los antecedentes que presente para tal inscripción, excepto los resúmenes (curriculum abreviado punto III) y el formulario de inscripción; deben encontrarse foliados todas las fojas del mismo, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno, ubicado en la parte superior derecha.

— — —

RESOLUCION Nº 2800 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Autorizando la transferencia de las partidas presupuestarias de los Centros de Salud de la Provincia, correspondientes al bimestre septiembre-octubre/16, por la suma de $ 6.358.281,00, de conformidad al informe producido por la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio, conforme anexo que forma parte integrante de la presente resolución, de donde surgen los establecimientos asistenciales en los que será realizada la distribución de las sumas correspondientes.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que por su intermedio se cumplimente lo dispuesto anteriormente.

ANEXO

COLON - Septiembre-Octubre 2016

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Ambrosetti - El Brillante - Gauto Obregón Beatriz 1719374 - $ 6.000

Dr. Augusto Gaillart - Pueblo Liebig - Pigozzi Eduardo 11975059 - $ 12.000

Dr. Diego Paroisien - Ubajay - Ruiz Díaz Adolfo 28676213 - $ 46.000 Dr.Hipólito Irigoyen - Colón - Lenner Luciani Carlos 20527524 - $ 5.000

Dioliria Joannas - La Clarita - Satto Licinio 11501242 - $ 20.000

Pueblo Cazez - Pueblo Cazez - Zelayeta Mariquena 22678683 - $ 5.000

Rebord - Colón - Lenner Luciani Carlos 20527524 - $ 5.000

Medalla Milagrosa - Colón - Lenner Luciani Carlos 20527524 - $ 5.000

Ma. del Carmen Martín - Humaitá - Cooke Evangelina 29173193 - $ 5.000

Total - $ 109.000

CONCORDIA

Ayuí – Colonia Ayuí – Gomez Cecilia 26973051 - $ 30.000

Brasil – Pedernal – Dodero Jorge 11255466 - $ 12.000

Clodomiro Ledesma – Clod. Ledesma – Meichtry Verónica 22402222 - $ 6.600

Constitución – Concordia – Friesen Gisela 20670957 - $ 206.000

Don Alfredo Derudder – Puerto Yerúa - San Miguel Jorge 28110239 - $ 25.000

Dr. Carlos Carrazoni – Nueva Escocia - Dodorico Mauro 30133779 - $ 24.000

Emma de Schurlein – Estación Yeruá - Andini Angel 20547371 - $ 10.000

La Bianca – Concordia - Maldini Viviana 21393936 - $ 127.372

Dr. José R. Larroca – Los Charruas - Penachi Angel 12781614 - $ 40.000

Martina de Caminal – Concordia - Rebot Gerardo 16989378 - $ 128.000

Ofelia Tabares – Cabacillas - Garcia Mauro 24818172 - $ 12.500

San José – Estancia Grande - Mendieta Héctor 13198588 - $ 12.500

San Miguel / Marelli – La Criolla - Maciel Rubén M. 17240096 - $ 40.000

Guillermo Von Wernich – Estación Yuquerí - Sola Leonardo 22529288 - $10.000

Arturo Illia – Colonia Roca - Jaume Juan Manuel 34040254 - $ 35.300

Total - $ 719.272

DIAMANTE

Dr. René Favaloro – Aldea Protestante - Iglesias Viviana 10229979 - $ 5.000

Gob. Dr. Raúl Uranga – Aldea Brasilera - Herdt Oscar 4892951 - $ 11.000

Eva Perón – Strobel - Seguí Alejandra 22257352 - $ 45.000

Evita – Gral Racedo - Waigel Gloria 12175190 - $ 7.000

Grapchental – Col. Grapchental - Giacinti Pablo 26809780 - $ 5.000

San Lorenzo – Isletas - Vidal Rigoberto 93.965.659 - $ 26.500

Maipú – Ald. Spantzenkuter - Fontana Carlos 20321317 - $ 5.000

Ntra. Sra. de los Podres – Las Cuevas - Solis Rosa Cirila 14299110 - $ 10.000

Paraguay – Las Cuevas - Iglesias Luis A. 6563882 - $ 5.000

Puigari – Estación Puigari - Japas Armando 4881895 - $ 30.000

Dr. Esteban Maradona – Aldea Salto - Rome Marta Rosa 6466535 - $ 7.580

Dr. Rubén Ghiggi – Aldea Valle María – Rome Analia Maricel 24613652 - $ 20.000

Virgen del Rosario – Pto. Gral Alvear - Cáceres Cesar 18006352 - $ 5.000

Ma. Reina Inmaculada – Costa Grande - Gómez Darricón Hernán 23857073 - $ 5.000

Las Masitas – Las Cuevas – Liebich Carlos Andrés 23857400 - $ 16.000

Total - $ 203.080

FEDERACION

Colonia Alemana - Colonia Alemana – Rigoni Marcos Andrés 22246298 - $ 5.000

Colonia La Argentina - Colonia La Argentina – Cugini Claudia 17745461 - $ 12.000

Gregorio Pucheta – Los Conquistadores – Bravo Almonacid D. 13171647 - $ 45.880

San Pedro – Colonia San Pedro – Benítez Alfredo 17426050 – $ 10.318

San Ramón – Col. San Ramón – Confalonieri Mº Eug. 30079345 - $ 5.000

Dr. Cecilio López – Santa Ana – Linares Carlos 12086410 - $ 5.000

Dr. Carlos M. Bellotti – Ensanche Sauce – Confalonieri Mº Eug. 30079345 - $ 5.000

Total - $ 88.198

FEDERAL

Colombia - El Cimarrón - Retamoso Javier 22065615 - $ 10.500

Conscripto Bernardi - Consc. Bernardi - Rudy Josué D 23407935 - $ 45.000

Francisco Ramirez - El Chañar - Oviedo Silvana 24418015 - $ 10.000

Loma Limpia - Loma Limpia - Alles Bosch Anael 20308125 - $ 10.500

Ventura D. Crucet - Nueva Vizcaya - Germiniani María L 24520910 - $ 117.880

Santa Lucía - Santa Lucía - Romero Alberto S 29171633 -$ 10.000

Jeremias - Est. El Cimarrón - Ganis Silvina 20098998 - $ 9.600

Total - $ 213.480

FELICIANO

Raimundo Ariosa - Col. La Esmeralda - Mohr Zoe Ariana 30523717 - $ 7.000

La Hierra - La Hierra - Mohr Zoe Ariana 30523717 - $ 7.000

Antonio Bitelli - La Bervena - Mohr Zoe Ariana 30523717 - $ 11.000

Las Mulitas - Las Mulitas - Mohr Zoe Ariana 30523717 - $ 7.000

Ntra. Sra. del Lujan - Feliciano - Mohr Zoe Ariana 30523717 - $ 7.000

Matilde O. de Rossi - San Victor - Mohr Zoe Ariana 30523717 - $ 7.000

Santa Teresita - Feliciano - Mohr Zoe Ariana 30523717 - $ 7.000

Laguna Benítez - Distrito Atencio -

Total - $ 53.000

GUALEGUAY

Luis Maradey – Gualeguay - Aguirre María S. 16608807 - $ 5.000

17 de Octubre - Gualeguay - Anaya Alvarez J. 18784374 - $ 7.500

Horacio Etcheverry - Tres Bocas - Moreno Mario 11312806 - $ 12.500

Dr. Horacio Marco - Aldea Asunción - Colman Ricardo 12468459 - $ 7.500

Santa Teresita - Estación Lazo - Vaisman Marcelo 25911326 - $ 5.000

J. J. de Urquiza - Punta del Monte - Castro Andrea 23153651 - $ 7.500

Mario Casagrande – Gonz. Calderón - Vaisman Marcelo 25911326 - $ 5.000

Ruperto González - El Pueblito – Alessandri María Belen 29204473 - $ 5.000

Dr. Carlos Rocca - Monte Redondo - Brisco Marcelo 13827040 - $ 5.000

Total - $ 60.000

GUALEGUAYCHU

San Antonio - Aldea San Antonio - Guastavino Eduardo 18420459 - $ 55.100

J. J. Franco - Gualeguaychú - Wessolowski Natalia 24245288 - $ 45.000

Juana Elsa Morel - Enrique Carbó - López Bibiana 14599982 - $ 11.580

General Almada - General Almada - Fiorotto M. Alicia 22602943 - $ 5.000

Villa Eleonora - Irazusta - Ortolano Diego 25309547 - $ 5.000

Carlos Artusi - Pueblo Belarano - Feroldi Jorge 25288937 - $ 16.000

Juan Baggio - Gualeguaychú - Roko Jorge E. 16346406 - $ 222.800

Total - $ 360.480

ISLAS

Médanos – Médanos – Vega José María 22065907 - $ 48.500

Arroyo Merlo - Arroyo Merlo – Pelay Claudia Ester 32105057 - $ 6.510

Román Hornos – Ñancay – Horst Elvira 27102470 - $ 5.000

Carlos Loureiro – Brazo Largo – Queipo Julia Beatriz 21647658 - $ 17.112

Rosa Mística – Estación Holt – Buiras Natalia R. 27207902 - $ 5.000

Mazaruca - Estación Holt – Pajon Luis Emilio - $ 5.000

Total - $ 86.922

LA PAZ

Dr. Guillermo Brodsky - Alcaraz II - Acosta Héctor 8562973 - $ 5.000

Teresa Schreiner - Piedras Blancas - Ludi Emilia 30430140 - $ 28.300

Tomas Morley - Tacuaras Yacaré - Nogeuira Lidia 16417402 - $ 15.000

Dr. Faustino García – Cnia. AviGdor - Cartagena María 29183627 - $ 6.000

Dr. Pablo Krausaz - Sir Leonard - Garcia Miguel Angel 13226504 - $ 5.000

Caminitti - Yeso Oeste - Vazquez Vuelta Fernan 22499966 - $ 7.000

Tacuaras Ombú - Tacuaras Ombú - Bonello Pablo 25616381 - $ 5.000

Colonia Oficial 3 y 14 - Col. Oficial 3 y 14 - Reibaldi Osvaldo 11160651 - $ 5.000

San Ramírez - San Ramírez - Brero Luciana 27591459 - $ 7.000

San Lucas - Alcaráz Norte - Acevedo Ivan 28717095 - $ 5.000

Dr. Jorge Laurent - Pto. Algarrobo - Perez Natalia 23632374 - $ 5.000

Belgrano - La Paz - García Luis 12884898 - $ 10.000

Pedro Saldivia - La Paz - Raspini Sebastian E. 28132365 - $ 10.000

Dr. Alfredo Albacetti - El Quebracho - Alasino Julio 11153995 - $ 5.500

Dr. Augusto Ramos - Paso Telegrafo - Gutierrez Javier José 28796619 - $ 20.000

Erardo Parma - Picada Berón - Avila Noemí 18631488 - $ 7.500

Total - $ 146.300

NOGOYA

Martín Fierro – Hernández – Navoni Martín H. 23115002 - $ 115.000

Albert Schweitzer – Don Cristobal II - Krenz Belkis 26113034 - $ 10.000

Arturo Illia – Crucesita 3º – Vallejo Carminia 26916431 - $ 10.000

Gob. Laurencena – Aranguren – Rosales Luis F. 23341500 - $ 68.500

Justo José de Urquiza – Crucesita 7º – Riffel Poldy 24630342 - $ 22.000

Farm. Juan H. Ghiano – Estación Betbeder – Comelli Rocio 31578967 - $ 10.000

Serafin Guillani – Don Cristobal 1º – Rodríguez Fabricio 21878687 - $ 5.000

Luisa Weber – Crucesita 8º – Vallejo Carminia 26916431 - $ 10.000

Dr. Salvador Mazza – Febre – Cantaberta Mario C. 25203363 - $ 5.000

D`Angelo – Crucesita 7º – Taborda Alicia del C - 17192438 - $ 7.000

Dr. Pedro Camet – 20 de Septiembre – Peralta Gladis 21392796 - $ 6.000

Madre Teresa – Distrito Sauce – Comelli Rocio 31578967 - $ 5.000

San Miguel – Aldea San Miguel – Soria Andrea J. 24899425 - $ 5.000

Chiqueros – Chiqueros – Milanich María Cristina 12874071 - $ 5.000

Total - $ 283.500

PARANA CIUDAD

Ramón Carrillo – Paraná - Rulfo Ana 13033289 - $ 643.000

Dr. José Alcaín – Paraná - Diaz Graciela 16531439 - $ 22.000

Seli Goldin – Paraná - Velazquez Alba 16272709 - $ 133.350

Estanislao Zeballos – Paraná - Vivas Graciela 21530742 – $ 20.400

Dr. Arturo Oñativia – Paraná - Roldan Nicolás 24592127 - $ 913.000

Antartida Argentina – Paraná - Fornasari María Betiana 26306318 - $ 140.000

D'Angelo – Paraná - Calzia Teresita 26033782 - $ 61.545

Pablo Balbi – Paraná - Arrua Marcia 23450037 - $ 40.000

Cecilia Grierson – Paraná - Paula Lemos 21831340 - $ 14.000

Santa Lucia – Paraná - Ibarzabal Ubaldo 12788539 - $ 132.000

Osinalde – Paraná - Gómez Fabian 20882385 - $ 93.000

Pagani – Paraná - Sors Gastón 21512913 - $ 80.524

El Brete – Paraná - Nesa María Celeste 28193038 - $ 34.680

Hermana Catalina – Paraná - Amaya Diego Raúl 13043935 - $ 25.000

Belgrano – Paraná - Juris Stella Maris 20284833 - $ 239.230

Dr. Carlos Reynoso – Paraná - Grippo Sandra 16435429 - $ 72.892

Malvinas Argentinas – Paraná - Gutman Liliana 13631591 - $ 18.518

Puerto Viejo – Paraná - Zamboni Renzo 25307189 - $ 34.500

El Charrua – Paraná - Demiryi Maximiliano 21912691 – $ 23.900

Jorge Newbery – Paraná - Zanuttini Guillermo 13839896 – $ 45.000

Arturo Illia – Paraná - Santona Natalia 29855766 – $ 45.000

Sala 1º Auxilios Antonini – Paraná - Scaldafferro María Susana 22026578 – $ 62.000

Total - $ 2.893.539

PARANA CAMPAÑA

San José de Calazanz - María Grande II - Brondi Jaquelina 23556744 - $ 5.000

Ricardo Palma - María Grande II - Ronchi Angel 10071132 - $ 5.000

German Rico - María Grande - Lara Gustavo 10071126 - $ 32.500

Dr. Samuel Margasin - San Benito - Rodríguez Adrian 21912304 - $ 189.400

Polonio Burgos - Las Tunas - Velasquez Patricia 22499778 - $ 5.000

Fontanetto - La Picada - Velez Osvaldo 6890773 - $ 18.000

Don Antonio Tardelli - Curtiembre - Roldan Nicolas 24592127 - $ 19.000

Venezuela - Estación Sosa - Patterer Juan 8410864 - $ 16.000

Luis Etchevehere - Las Delicias - Funes Jorge E 18070950 - $ 6.000

Teniente 1º Ibañez - Villa Urquiza - Clementi José 11071348 - $ 22.000

Dr. Juan J. Elberg - El Pingo - Pelayes Ma. Ines 5745657 - $ 16.000

Arturo Oñativia - Aldea Sta. María - Brondi Jaquelina 23556744 - $ 5.000

Dr. Federico Hoening - Tabosi - Ciarrroca Alicia Janet 27467655 - $ 5.000

Cristina Leschman - Aldea María Luisa - Gervino Rosana V. 21633740 - $ 14.000

Dr. Anselmo Jacob - Aldea San Rafael - Ludi Ricardo A 11799223 - $ 5.000

Santa Luisa – Cnia. Santa Luisa - Ferrando Juan J. 12134680 - $ 5.500

Dr. Feldman Waskman - Las Garzas - Iglesias María Eugenia 24880079 - $ 5.000

El Palenque - Est. El Palenque - Londero Luis 5944662 - $ 5.000

Luis Gianoti - Oro Verde - Solier Viviana 16531141 - $ 111.500

Sauce Montrull - Sauce Montrull - Meroy Silvia 17277277 - $ 25.000

Colonia Avellaneda - Col. Avellaneda - Mauro Alejandro 20554812 - $ 88.530

Jacinto Giacinti - Villa Fontana - Ulrich Carolina 23450262 - $ 5.000

Tezanos Pintos - Tezanos Pintos - Cornejo Guadalupe 25993433 - $ 5.000

Colonia Nueva - Colonia Nueva - Prados Rosana 21512319 - $ 7.000

Paso de las Piedras - Paso de las Piedras - Londero Luis 5944662 - $ 5.000

Sabao - La Piragua - Roldan Lisandro 29169430 - $ 6.000

Bacilio Galanti - Colonia Crespo - Londero Luis 5944662 - $ 5.000

Total - $ 636.430

SAN SALVADOR

Pancho Ramirez – San Salvador – Torres Lorenzo 18490303 - $ 10.800

TALA

Rosalia P. de Vergara – Estación Sola – Rosal María Elba 18492736 - $ 32.140

Onesimo Leguizamon – Altamirano Sur – López Baridon M. 12484605 - $ 5.000

Dr. Natalio Bendeski – Estación Duraznos – Orue Rodolfo 11829348 - $ 5.000

Aniceto Galante - Sauce Sur – López Baridon M. 12484605 – $ 5.000

Sauce Norte – Sauce Norte - López Baridon M. 12484605 – $ 2.500

Coronel Dorrego – Gob. Echague – Brutti Ana B 12956676 - $ 8.000

Dr. Ferro – Est. Guardamonte – Albornoz Zulma 24047707 - $ 5.000

Pancho Ramírez – Las Guachas – López Baridon M. 12484605 - $ 5.000

Sagrado Corazón – Arroyo Clé – Brutti Ana B. 12956676 - $ 8.000

7 de Noviembre – Rosario del Tala – Palthenghi Gastón 22115563 - $ 41.000

Total - $ 116.640

URUGUAY

Bajada Grande - C. del Uruguay - Derendinger Ricardo I 1911299 - $ 20.000

La Delfina - Colonia Elias - Barbieri Juan 11542097 - $ 15.000

3 de Febrero - Villa San Marcial - Lescano Roberto 4709614 - $ 5.000

Daniel Elias - Líbaros - Roskin Jorge 8398038 - $ 5.000

Tomas de Rocamora - Estación Herrera - Wiesner Horacio 22529303 - $ 9.600

Las Montoneras - Pronunciamiento - Ramirez María M. 31091554 - $ 10.000

Victor Monzalvo – 1º de Mayo - Golovko Bailan P. 16614501 - $ 5.000

Alicia Moreau de Justo - Villa San Justo - Luján Fernández 28959297 - $ 6.500

Dr. Mateo Zelich - San Cipriano - Moren Ivana 25027036 - $ 5.000

Pueblo Nuevo - Basavilbaso - Giordanengo Sergio 12726847 - $ 10.000

Caseros - Caseros - Artusi Paola 20888847 - $ 8.000

Ma. Teresa de Calcuta - Est. Rocamora - Roskin Jorge 8398038 - $ 5.000

Dr. B. Giacomotti - Uruguay - Sarjanovich Cesar 6696248 - $ 99.240

Total - $ 203.340

VICTORIA

Alejandro Fleming – Rincon de Nogoyá – Schneider Cristina 10530689 - $ 6.800

Juan C. Manassero – Rincón del Doll – Steeg Claudia 26460685 - $ 38.000

Helena de Zabinsky – Antelo – Veliz Juan Mauricio 24784865 - $ 29.000

Isla Charigué - Isla Charigué – Remilli Molini 13143835 - $ 15.000

Dr. Carlos Vivanco – Chilcas – Caridad José 20189578 - $ 5.000

Laguna del Pescado - Laguna del Pescado – Beltzer Juan M. 24140617 - $ 6.000

Sidney Rees – Los Cerros – Morini Miriam Edith 12588634 - $ 5.000

Total - $ 104.800

VILLAGUAY

Dr. Carlos M. Tófalo - Lucas Norte - Calderon Carmen 13069426 - $ 10.000

Dr. Antonio P. Vuoto - Estación Raices - Deimonaz Guillermo 23619937 - $ 5.000

Dr. Mario J. Torres - Ing. Sajaroff - Perez Viviana 21869935 - $ 5.000

Deluchi – Km. 98 Ruta Nº 18 - Deimonaz Guillermo 23619937 - $ 5.000

Tulio González - Jubileo - Montenegro Osvaldo 11884364 - $ 9.500

Dr. Pedro Solari - Mojones Norte - Almirón Mauricio 25046892 - $ 5.000

El Chajarí - Paraje El Chajarí - Marcili María G 32600214 - $ 5.000

Laureano Villanueva - Lucas Sud 2da. - Rodríguez Siciliano Elba 25759797 - $ 5.000

Dr. Héctor E. Torra - Paso de la Laguna - Etchevest Juan I 26436963 - $ 5.000

San Camilo - Mojones Sur - Toledo Natalia Yanet 32304058 - $ 5.000

El Pairirí - Lucas Norte - Góngora Mercedes 23539752 - $ 5.000

Carlos Fuerte - Cantina Bonaldo - Velázquez Pablo 20656190 - $ 5.000

Total - $ 9.500

TOTALES POR DEPARTAMENTO

Colón - $ 109.000
Concordia - $ 719.272
Diamante - $ 203.080
Federación - $ 88.198
Federal - $ 213.480
Feliciano - $ 53.000
Gualeguay - $ 60.000
Gualeguaychú - $ 360.480
Islas del Ibicuy - $ 86.922
La Paz - $ 146.300
Nogoyá - $ 283.500
Paraná Ciudad - $ 2.893.539
Paraná Campaña - $ 636.430
San Salvador - $ 10.800
Tala - $ 116.640
Uruguay - $ 203.340
Victoria - $ 104.800
Villaguay - $ 69.500
Total - $ 6.358.281

— — —

RESOLUCION Nº 2801 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General de Primer Nivel de Atención; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 40.000, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la Presente. Ya que la modificación presupuestaria presupuestaria tiene por objeto solventar gastos de traslado de varios agentes sanitarios que participan de una Convención en la Provincia de Neuquén, mediante transferencia compensatoria de créditos.

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 398/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 2802 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Aprobando las "Jornadas de Formación en Emergencias Pre Hospitalarias" a llevarse a cabo en el Hospital "Brage Villar" de Hasenkamp, organizadas por capacitadores que dependen del Programa Salud Vial, ya que dicha jornadas están dirigidas a equipos de salud provinciales y municipales dentro del marco hospitalario, Centro de Atención Primarios y Centros Regionales de Referencia, bomberos, policia, transito.

— — —

RESOLUCION Nº 2803 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Alfredo Javier David, DNI N° 30.914.144, MP N° 1.378, con domicilio en calle Belgrano N° 678 de la ciudad de Federal al Hospital "Justo José de Urquiza" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

RESOLUCION Nº 2804 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Jerónimo Luis Guillamet Chargue, DNI N° 25.861.156, MP N° 10.089, con domicilio en calle Concepción del Uruguay N° 458 de Colonia Avellaneda, al servicio de guardia del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2805 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Psicología Vanesa Mariel Gariboglio, DNI N° 29.971.225, MP N° 1.840, con domicilio en calle Moisés Lebhenson N° 362 de María Grande, al Hospital "Francisco L. Castaldo" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2806 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Odontólogo Bruno José Skerly, DNI N° 34.110.190, MP N° 1.412, con domicilio en calle Rocamora N° 479 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Servicio de Odontología del Hospital "Justo José de Urquiza" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2807 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Psicología María Helena Milani, DNI N° 27.266.290, MP N° 1.847, con domicilio en Galarza N° 279 de la ciudad de Gualeguay, al Centro de Salud "Ruperto González" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2808 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Psicología María Belén Migliore, DNI N° 29.093.010, MP N° 1.781, con domicilio en calle Presidente Perón N° 626 de General Ramírez, al Hospital "Nuestra Señora del Lujan" de la mencionada localidad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2809 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Beatriz Andrea Rosas, DNI N° 20.409.244, MP N° 7.416, con domicilio en calle Ariosa N° 32 de la ciudad de San José de Feliciano, al Hospital "General Francisco Ramírez" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2810 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Trabajo Social Evelyn Araceli Ocampo, DNI N° 31.724.869, MP Nº 901, con domicilio en Avenida de las Américas Nº 2410 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Mujeres del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2811 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Terapia Ocupacional Luciana Nieves Hatt, DNI N° 29.447.378, MP N° 15.309, con domicilio en calle Cervantes N° 550 de la ciudad de Paraná, al Centro "Huella" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2812 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Jorge Raúl Gómez Sequeira, DNI N° 31.394.643, MP N° 10.998, con domicilio en calle San Martín N° 1143 de la ciudad de Villaguay, al Servicio de Salud Mental del Hospital "Santa Rosa" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y Siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2813 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud el Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Walter Luis Cardozo Galera, DNI N° 33.011.775, MP N° 1.240, con domicilio en calle Salta s/n° de Feliciano, al Hospital "General Francisco Ramírez" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2814 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Trabajo Social Georgina Anabel Burgoa, DNI N° 31.232.746, MP N° 938, con domicilio en calle Gobernador Tibiletti N° 3600 - Manzana B, Casa 11, Barrio VICOER X - de la ciudad de Paraná, a la Sala de Hombres del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2815 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Médica Cirujana Ester Vanina Pressel, DNI N° 26.332.295, MP N° 8.756, con domicilio en calle Belgrano s/n° de la ciudad de Villaguay, al Servicio de Pediatría del Hospital "Santa Rosa" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2816 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Obstetricia Jesica Lucrecia Capurro, DNI N° 35.298.220, MP N° 562, con domicilio en calle Intendente Quadri Nº 822 de la ciudad de Gualeguay, al Centro de Salud "Medanos" de la localidad de Estacion Medanos - Dpto. Islas del Ibcuy – de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2817 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. María José Panero, DNI N° 25.910.310, MP Nº 10.004, con domicilio en calle José Ingenieros N° 2692 de la ciudad de Paraná, al Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892- artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2818 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Odontólogo Jorge Andrés Vignola, DNI Nº 27.466.078, MP Nº 1.157, con domicilio en calle Francisco Medus Nº 1.551 de la ciudad de Paraná, al al Servicio de Odontología del Hospital "San Martín" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

RESOLUCION Nº 2819 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Trabajo Social Yasna Katherine Hamann Tureo, DNI N° 92.664.942, MP N° 953, con domicilio en calle Gualeguaychú N° 738 - Dpto. 1 - de la ciudad de Paraná, al Servicio de Sala de Hombres del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley 9892 - Artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2820 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Obstétrica Sobrina Gisela Campodonico, DNI Nº 31.434.596, MP Nº 427, con domicilio en calle 2 de Abril N° 250 - Bº San Roque - de la ciudad de Gualeguay, al Centro de Atención Primaria de la Salud "Julio A. Rocca" de la localidad de 7° Distrito - Dpto. Gualeguay – de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2821 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Obstetricia Andrea Soledad Bazan, DNI N° 34.014.979, MP N° 547, con domicilio en calle Gobernador Quiroz N° 1366 de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Manuel Belgrano" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2822 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Suspendiendo la adscripción otorgada mediante Resolución N° 1158 MS de fecha 21 de abril de 2014, a la Dra. María Eugenia Bedoya, DNI N° 27.346.332, MP N° 10.096, al Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná. por el periodo comprendido entre el 3 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 2823 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 139 SS de fecha 11 de febrero de 2009, al Servicio de Neurocirugía del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, del Dr. Pablo Manuel Bragado, DNI N° 24.806.226, MP N° 9.757, a partir de 01 de enero de 2015.

— — —

RESOLUCION Nº 2824 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 4516 SS de fecha 31 de octubre de 2008, al Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, del Bioquímico Daniel Eduardo Amato, DNI N° 23.880.924, MP N° 767, a partir del 20 de mayo de 2013.

— — —

RESOLUCION Nº 2825 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 509 Subs. E. de Salud de fecha 18 de noviembre de 2002, al Servicio de Cirugía General del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, de la Dra. Andrea Marcela Pietrella, DNI N° 23.640.652, MP N° 8.049, a partir del 10 de enero de 2010.

— — —

RESOLUCION Nº 2826 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Suspendiendo la adscripción otorgada mediante Resolución N° 4047 MS de fecha 06 de noviembre de 2015, a la Farmacéutica Silvina Eliana Acebal, DNI N° 23.190.528, MP N° 10.129, al Servicio de Farmacia del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, por el periodo comprendido del 16 de marzo de 2016 hasta el 01 de abril de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 2827 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 2820 MS de fecha 19 de agosto de 2015, al Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de la ciudad de Paraná, de la Dra. Juliana Soledad Rios, DNI N° 25.546.662, MP N° 11.415.

— — —

RESOLUCION Nº 2828 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 498 Subs. de S. de fecha 15 de Agosto de 2001, al Hospital "Dr. Pascual Palma" de la ciudad de Paraná, de la Bioquímica Viviana Guadalupe Gassmann, DNI N° 17.722.933. MP N° 678/1.

— — —

RESOLUCION Nº 2829 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 80 Subs. de S. de fecha 27 de abril de 2000, al Centro Regional de Referencia "Oñativia" de la ciudad de Paraná, del Psicólogo Marcos Rogelio Defilippe, DNI N° 21.912.307, MP N° 0404.

— — —

RESOLUCION Nº 2830 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 3316 MS de fecha 21 de septiembre de 2015, al Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de la ciudad de Victoria, de la Dra. María Milagros D'Alessandro, DNI N° 27.136.658, MP N° 10.432, a partir del 04 de marzo de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 2831 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Bioingeniero Gerardo Alberto Ledesma, DNI N° 29.486.662, MP N° 41427, con domicilio en calle Isthilart N° 1029 de la ciudad de Concordia, al Servicio de Bioingeniería del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 41 ATER

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 23 de enero de 2018

VISTO:

El Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" creado y administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, y las Resoluciones Generales Nº 104/04, 110/04 y 10/06; las Resoluciones N° 171/08 DGR y N° 289/16 ATER y la Ley N° 10557; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administradora Tributaria se encuentra adherida al referido Sistema, por la Resolución 171/08 DGR, el cual constituye una herramienta de recaudación y control de acreditaciones bancarias sobre los Contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a importes acreditados en cuentas abiertas en Entidades Financieras del país, regidas por la Ley Nº 21526 y modificatorias; y

Que mediante Resolución N° 289/16 ATER se realizaron adecuaciones al padrón de Contribuyentes afectados, que se expone para utilización de las entidades bancarias, en relación con los cambios de alícuotas producidos en la Ley Impositiva de la Provincia, armonizando con el resto de las jurisdicciones adheridas; y

Que la Ley N° 10557 establece una nueva alícuota general y la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

Que resulta necesario adecuar las alícuotas de dicho Sistema de Recaudación, en concordancia con las nuevas alícuotas fijadas para los distintos sectores económicos, a fin de no generar saldos a favor ni inconvenientes en la aplicación del Sistema; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular al Proyecto de Resolución promovido por las Direcciones de Impuestos y de Sistemas Informáticos; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2014); y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Modificar el Artículo 8º de la Resolución Nº 171/08 DGR, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Articulo 8º.– La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe respectivo, aplicando sobre el total del mismo la alícuota que correspondiere según se detalla y de acuerdo con la distribución realizada en las tablas que, como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, se aprueban y acompañan a la presente resolución.

1. Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el régimen general del Artículo 2º del Convenio Multilateral:

1.1. Actividad comprendida en el 'Anexo I': (0,10%).

1.2. Actividad comprendida en el 'Anexo II':(0,40%).

1.3. Actividad comprendida en el 'Anexo III':(0,50%).

1.4. Actividad comprendida en el 'Anexo IV':(1%).

1.5. Actividad comprendida en el 'Anexo V':(1,5%).

1.6. Actividad comprendida en el 'Anexo VI':(2,5%).

1.7. Actividad comprendida en el 'Anexo VII':(3%).

2. Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes incisos:

a) Construcciones –Artículo 6º C. Multilateral –: (1,5%).

b) Transportes –Artículo 9º C. Multilateral –: (1,5%).

c) Profesiones liberales – Artículo 10, C. Multilateral –: (1%).

d) Comisionistas e intermediarios – Art. 11º y 12º C. Multilateral –: (0,10%).

e) Producción primaria e industrias –Art. 13º C. Multilateral –: (0,50%)".

Art. 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º, esta Administradora podrá establecer temporalmente alícuotas distintas a ciertos contribuyentes, según características particulares que surjan del análisis de las actividades que desarrolle el sujeto, con el objeto que no se produzca la acumulación de saldos a favor.

Art. 3°.- Derógase la Resolución N° 289/16 ATER.

Art. 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia y resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1º de Febrero de 2018.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, director ejecutivo ATER.

Bajar
Anexo I-R-41
hasta VII

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Wagner Eugenio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15934, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIO WAGNER, MI 5.936.047, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16.6.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017620 3 v./15.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Díaz Julio Marciel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18226, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARCIEL DIAZ, MI 5.910.493, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11.2.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattáneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017625 3 v./15.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Saposnik José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15878, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS SAPOSNIK, MI 4.628.473, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03.9.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2018 - **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017626 3 v./15.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "De Zan Federico Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19790, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FEDERICO ALEJANDRO DE ZAN, MI Nº 5.944.972, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 29.9.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017627 3 v./15.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Beltzer Elias Benjamín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15829, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIAS BENJAMIN BELTZER, MI 5.937.561, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017648 3 v./16.2.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Silva Paulina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9548; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAULINA SILVA, DNI N° F5.044.551, cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el 10 de junio de 2009; vecina que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 29 de noviembre de 2017. 1.- (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C.. Declárese abierto el juicio sucesorio de Paulina Silva, DNI N° F5.044.551, fallecida en fecha 10.6.2009, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- (...) 5. - (...) 6. - (...) 7. - (...) 8. - Librar oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 a los fines que informe estado de los autos caratulados: "Chiappa, Domingo – Sucesorio", Expte. N° 104 Fº 259 año 1999. 9.- (...) A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 19 de diciembre de 2017 - **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017622 3 v./15.2.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, ha dispuesto en los autos "Gil Jorge Marcos Eusebio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. Nº 8289) citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor JORGE MARCOS EUSEBIO GIL, MI Nº 7.695.256, vecino que fuera de la localidad de Concordia, fallecido en esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, y en fecha 04 de octubre de 2015.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 17 de noviembre de 2017. Visto: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Marcos Eusebio Gil, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.... - Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 12 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017635 3 v./15.2.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves como interino, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino como suplente, en autos caratulados "Vallarino, Angela Alicia s/ Sucesorio" (Expte. N° 8320), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ANGELA ALICIA VALLARINO, DNI N° 5.029.390, vecina de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ocurrido el 14 de septiembre de 2017, accidentalmente en la ciudad de Corrientes y con domicilio en esta ciudad de Concordia.

"Concordia, 14 de diciembre de 2017. Visto...Resuelvo: 1.-Tener por presentada a María Alicia Perinotto, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Juan José Pedro Pesolani, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angela Alicia Vallarino, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 28 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017662 3 v./16.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única de la suscripta Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 28, 2° piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados "Passarella, Héctor Fernando Antonio; Calvo de Passarella, Nélida s/ Sucesorios (Civil); Expte. N° 046", cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de NELIDA CALVO de PASARELLA, DNI N° F2.021.894, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 09 de agosto de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de diciembre de 2017. Visto y considerando: Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada y decretar la apertura del juicio sucesorio de Nélida Calvo de Passarella, vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 05 de febrero de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017664 3 v./16.2.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Molina Roque Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1937 del año 2017), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ROQUE ALCIDES MOLINA, DNI Nº 5.802.867, fallecido en fecha 30.8.2017 en la ciudad de Concordia E.R., para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 30 de octubre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roque Alcides Molina, DNI Nº 5.802.867, fallecido en fecha 30.8.2017, en la ciudad de Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 6 diciembre de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017618 3 v./15.2.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Larrosa Jesús Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6833, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JESUS MIGUEL LARROSA, Documento Nacional Identidad 4.734.992, fallecido el día 26 de julio de 1991, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2017 - **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017628 3 v./15.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Saénz Peña N° 94, Primer Piso, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benedetti Alfredo Isaac, Barrera Emilia Ramona y Benedetti Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11194, iniciado en fecha 27 de noviembre de 2017 y cuya apertura se decretó en fecha 5 de diciembre del corriente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: ALFREDO ISAAC BENEDETTI, LE 5.843.370, nacido en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 3 de junio de 1928, fallecido en fecha 3 de agosto de 2017; EMILIA RAMONA BARRERA, LC 5.222.678, nacida en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 13 de septiembre de 1930, fallecida en fecha 23 de diciembre de 2010; y del Sr. JUAN ALBERTO BENEDETTI, DNI 12.385.138, nacido en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 4 de agosto de 1956, fallecido el 23 de enero de 2012, vecinos todos del Departamento de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

María S. De Zan, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017636 3 v./15.2.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Arrua, Teodoro César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5337, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO CESAR ARRUA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05/06/2013. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 10 de noviembre de 2017 – **Mercedes S. O. de Sánchez**, secretaria subrog.

F.C.Ch. 503-00017645 3 v./16.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Rojas Eloy Serviliano y Rojas Jacinto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5348, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELOY SERVILIANO ROJAS y JACINTO RAMÓN ROJAS, vecinos que fueran de XX de Setiembre, Dto. Sauce, Dpto. Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 29/06/1971 y el 08/09/2009, respectivamente, Publíquese por tres días.

Nogoyá, 10 de noviembre de 2017 – **Mercedes S. O. de Sánchez**, secretaria subrog.

F.C.Ch. 503-00017646 3 v./16.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Mitriani, Trinidad Marciano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5338, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TRINIDAD MARCIANO MITRIANI, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19/07/2014. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 25 de octubre de 2017 – **Mercedes S. O. de Sánchez,** secretaria subrog.

F.C.Ch. 503-00017647 3 v./16.2.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Cáceres Bartolomé Ramón y Rosales Carmen s/ Sucesorio ab intestato" N° 19187, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de BARTOLOME RAMON CACERES, MI N° 2.017.487, vecino que fue del Departamento de La Paz, fallecido en Alcaraz 2°, en fecha 25/05/1987; y CARMEN ROSALES, MI N° 2.362.207, vecina que fue del Departamento de La Paz, fallecida en Paraná, en fecha 17/02/1994. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de diciembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017677 1 v./15.2.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mangione Myriam Rosa Nelly s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17552, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MYRIAM ROSA NELLY MANGIONE, MI 5.365.127, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de febrero de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017680 3 v./19.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dajos Luis María Luján; Rufiner América Aida s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29592, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MARIA LUJAN DAJOS, MI 2.059.845, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 25-07-1988; y de AMERICA AIDA RUFINER, MI 5.357.681, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 25-09-2011. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de febrero de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017699 1 v./15.2.18

— — —

COLON

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos: "Silva Julia Aida s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13981, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña JULIA AIDA SILVA, DNI N° 2.341.239, argentina, mayor de edad, fallecida el 03 de noviembre de 2015, en Colón, hija de Crescencio Silva y Fermina Larrachado; para que en dicho plazo lo acredite.

El auto que así lo ordena dice "Colón, 1 de diciembre de 2017....Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Julia Aida Silva, DNI N° 2.341.239, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017682 3 v./19.2.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre N° 28 Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en autos: "Rougier, Juan Carlos y Siarra, Angelina Leonor s/ Sucesorio ab intestato,(Expte. N° 8122)", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN CARLOS ROUGIER, DNI N° 5.779.676, fallecido el 23-06-2001, y ANGELINA LEONOR SIARRA, DNI N° 5.046.625, fallecida el 08-07-2002, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 15 de diciembre de 2017. Visto:...Resuelvo: 1.-Tener por cumplimentado el pago de la Tasa de Justicia requerido a fs. 21, punto 1, mediante comprobantes glosados a fs. 22/23. 2.-Tener por presentada a Sandra Ivone Rougier, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Carlos José Francisco Scharn y Eliana Melina Pereira, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Rougier y Angelina Leonor Siarra, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.-Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-Certificar las fotocopias acompañadas y hacer entrega de la Libreta de Familia a cualquiera de los letrados intervinientes, bajo debida constancia en autos. 8.-Tener por abonados la estampilla y el aporte previsional por parte de los Dres. Scharn y Pereira, mediante comprobantes acompañados. 9.-Citar a las herederas denunciadas Ailin y Jennifer Tyntenfisz en el domicilio que se denuncia en el Cap. IV del promocional, para que en el término de diez días de notificadas comparezcan a esos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 05 de febrero de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017693 3 v./19.2.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, (Jueza 1ra. Inst. Civil y Com. a/c despacho) Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Temporetti Carlos Humberto s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. Nº 13009, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO TEMPORETTI, de nacionalidad argentino, DNI Nº 21.567.210, fallecido en la

localidad de Paraná, Departamento Paraná, Entre Ríos, el día 31 del mes de agosto del año 2017, cuyo último domicilio fue en Zona Rural de Isletas, Departamento Diamante, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017681 3 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Chevalier Nélida María y Hofstetter Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.128, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NELIDA MARIA CHEVALIER, LC Nº 3.613.213, fallecida en Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 22 de febrero de 1999 y ARNOLDO HOFSTETTER, DNI N° 5.926.288, fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 30 de abril de 2016, vecinos que fueran de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 02 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017696 3 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Riedel José Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.203, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE ALFREDO RIEDEL, DNI Nº 5.939.924, fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 26 de marzo de 2014, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 07 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017697 3 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ibarra Marcelina o Marcelina Haydee y Omarini Gaudencio Juan s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13096/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña MARCELINA IBARRA o MARCELINA HAYDEE IBARRA, MI N° 1.495.827, quien falleció en la Pcia. de La Pampa el 23 de julio de 2016 y don GAUDENCIO JUAN OMARINI, MI N° 5.895.153, quien falleció en Diamante, E. Ríos el 28 de junio de 2017, vecinos que fueran de Escuela N° 24 s/n, Dto. Costa Grande, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 07 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017700 3 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lagioia Antonia Fortunata s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 13176/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña ANTONIA FORTUNATA LAGIOIA, DNI Nº F2.968.154, fallecida en Ldor. San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos en fecha 2 de mayo de 2016, vecina que fue de esta ciudad de Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017701 3 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Olga Anselma y Zapata Eladio Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13061, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OLGA ANSELMA GIMENEZ, MI N° 5.307.851, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad de antes aludida en fecha 18 de noviembre de 2013 y a los dejados por ELADIO ROSA ZAPATA, MI N° 5.925.037, vecino que fuera de Crespo, Departamento Paraná, fallecido el 25 de septiembre de 2016 en la localidad antes aludida, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 14 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017702 3 v./19.2.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Ovando, Laura Noelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13340/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LAURA NOELIA OVANDO, DNI Nº 2.348.199, fallecida el día 11 de noviembre de 2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de diciembre de 2017.- ... publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y/o Fabián Oscar Iglesias y/o quien ellos mismo designen para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario suplente.

F.C.Ch. 503-00017686 3 v./19.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Alza Ramón María Fortunato s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3243/13, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON MARIA FORTUNATO ALZA, MI N° 4.347.484, nacido en Gualeguaychú (E.R.) el día 15-10-1930, fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13 de marzo de 1986, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hijo de Francisca Alza y de padre desconocido, bajo apercibimientos de ley.

Las resoluciones que así lo ordenan dicen: "Federación, julio 21 de 1988.- Por presentados - Previo a todo trámite acredítese en autos la partida que acredita la defunción del causante.- Firmado: Dr. Héctor Pablo Penon Juez Civil, Com. y de Instrucción".

"Chajarí, 5 de septiembre de 2017.- Atento la partida de defunción acompañada, ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Firmado:- Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 11 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria

F.C.Ch. 503-00017687 3 v./19.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Tisocco Daniel Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4673/17, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DANIEL PEDRO TISOCCO, DNI N° 5.788.009, nacido en Entre Ríos el día 21-04-1931, fallecido en Chajarí el día 03-03-2017, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hijo de Francisco Tisocco y de Clara Rigoni, viudo de Remilda Regina Coos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 27 de noviembre de 2017.- Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado el 14 de noviembre de 2017 (fs. 10 vta.), y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Daniel Pedro Tisocco, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que sé consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Facultando a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias para intervenir en su diligenciamiento.- Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 04 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria

F.C.Ch. 503-00017689 3 v./19.2.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Baez Carlos Daniel s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 8157, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. BAEZ CARLOS DANIEL, DNI N° 21.426.645, ocurrido el 13 de junio de 2017 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 22 de diciembre de 2017.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Daniel Baez, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de ultima publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez"

Gualeguay, 27 de septiembre de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017683 1 v./15.2.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en autos caratulados "Herrera Nelsa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato"

(Expte. N° 8599)", cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y/o acreedores de HERRERA NELSA BEATRIZ, DNI N° 2.356.136, fallecida el 31-07-2017, con domicilio en Roque Sáenz Peña 118, de R. del Tala, hija de Pedro Herrera y Carmen Flores nacida en R. del Tala, el 27-01-1933, para que se presenten y lo justifiquen, bajo apercibimientos de ley.

Resolución que así lo ordena: "R. del Tala, 18 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nelsa Beatriz Herrera, fallecida en fecha 31-07-2017, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- ... Notifiquese. Firmado y Sellado: Dr. Lautaro Caballero Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 05 de febrero de 2018 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017675 1 v./15.2.18

— — —

C. DEL URUGUAY

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 2 de la ciudad de C. del Uruguay, Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única, en los autos caratulados: "Pinget Raúl Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8575 año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. PINGET RAÚL CARLOS, DNI M8.415.424, fallecido el día 01-04-2013, en C. del Uruguay, vecino que fuera de esta ciudad, para que en igual plazo lo acrediten, según lo normado por Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: "C. del Uruguay, 25 de septiembre de 2017." "Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero Jueza suplente".

C. del Uruguay, 20 de octubre de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017684 1 v./15.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única; en los autos caratulados: "Strappa Lidia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8677- F0 239 año 2017, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o quien/es se considere/n con derecho a los bienes dejados por la causante doña LIDIA MARIA STRAPPA, DNI 5.049.302, fallecida esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 20 de septiembre de 2016, para que se presente/n dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente.

El auto que ordena la publicación en su parte dispositiva dice: "C. del Uruguay, 24 de noviembre de 2017.- ... Citese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial...Fdo.: Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 29 de diciembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017688 1 v./15.2.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray -Juez a/c despacho-, Secretaría a cargo de la Dr. Alejandro Bonnin, de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de Don OSCAR DOMINGO DEL VALLE, MI N° 8592764, quién falleciera en esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos en fecha 27 de enero 2009, cuyo último domicilio fuera en calle Ereño N° 1514, de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan en el plazo de treinta (30) días, a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Del Valle Oscar Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7754.

El auto que ordene el presente dice: "C. del Uruguay, 19 de septiembre de 2017.- ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 3 y con la documentación obrante a fs. 4, 5, 5, 11, el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decretase la apertura del proceso sucesorio de Oscar Domingo Del Valle, vecino que fuera de ésta ciudad de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una, vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 28 de septiembre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017690 1 v./15.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de C. del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don BASSI PEDRO ROQUE, MI Nº 8.420.803, fallecido en fecha 16 de febrero de 2010, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay y fallecido en ésta, así se ha ordenado en los autos caratulados: "Bassi Pedro Roque s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 7766, Fº 43, año 2017.

C. del Uruguay, 04 de septiembre de 2017 Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Bassi Pedro Roque, vecino que fuera de C. del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten.- ... Fdo: Dr. Gastón Agotegaray - Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 19 de octubre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017694 1 v./15.2.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Dieci en los autos caratulados: "Gómez Dominga Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7904, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por la causante, GOMEZ DOMINGA ANGELICA, argentina, DNI 3.891.475, falleció el día 17 de enero de 2017, en Caseros, Partido Tres de Febrero, - Pcia. de Buenos Aires, vecina que fuera y residiera en esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "C. del Uruguay, 15 de diciembre de 2017 ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 4 y con la documentación obrante a fs. 6, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decretase la apertura del proceso sucesorio de Dominga Angélica Gómez, vecina que fuera de la localidad de Caseros. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta1 días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). - Notifíquese. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez".

C. del Uruguay, 27 de diciembre de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017698 1 v./15.2.18

CITACIONES

ANTERIORES

COLON

a MARIA LAURA BOURLOT

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), sito en calle 12 de Abril N° 241, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Bourlot María Laura s/ Preparación vía ejecutiva – Ejecutivo", Expte. N° 13204, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. MARIA LAURA BOURLOT, con último domicilio conocido en Estrada entre Avda. Mitre y Centenario, de San José, Dpto. Colón (ER), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 16 de agosto de 2017. Visto lo peticionado, estado de autos y conforme lo previsto por los Arts. 142 y 329 del CPCyC. Resuelvo: Citar a la demandada María Laura Bourlot, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017655 2 v./15.2.18

— — —

a MARIA LAURA BOURLOT

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), sito en calle 12 de Abril N° 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Bourlot María Laura s/ Ejecutivo", Expte. N° 13187, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. MARIA LAURA BOURLOT, con último domicilio conocido en Estrada entre Avda. Mitre y Centenario, de San José, Dpto. Colón (ER), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 16 de agosto de 2017. Visto: lo peticionado, estado de autos y conforme lo previsto por los Arts. 142 y 329 del CPCyC. Resuelvo: Citar a la demandada María Laura Bourlot, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017656 2 v./15.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

a MARIA VICENTA SINISGALLI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Javier Mudrovici, en los autos "Alvarez Cecilia y otro c/ Sinisgalli Julia Rufina y otros s/ Ordinario escrituración", Expte. N° 6656, cita a la demandada MARIA VICENTA SINISGALLI, para que comparezca a juicio a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de 15 días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local "El Día", atento orden de lista, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que la represente.

Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017661 2 v./15.2.18

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

Por Lilia Teresita Bogliacino
Matr. Nº 1188 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la circunscripción Gualeguaychú Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, hace saber por dos veces, que en autos caratulados "Romero Juan José, Vallejo de Romero Norberta Cayetana y Romero José Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° R-147, que tramitan por ante este Juzgado, ha designado a la martillera pública Lilia Teresita Bogliacino, para que el día siete del mes de marzo de 2018 a las once horas (11 hs.), o al siguiente día hábil a la misma hora si este resultare inhábil o feriado, en galerías del Juzgado, sito en calle Saenz Peña N° 94, esquina Rivadavia, de esta ciudad y ante la actuaria, proceda a vender en pública subasta el inmueble sito en la planta urbana de esta ciudad de Gualeguaychú, con frente a calle Concordia N° 470, manzana N° 559, inscripto en el Registro Público local bajo matrícula N° 142.501, con una superficie según plano N° 79.684, de doscientos setenta y nueve metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (279,70 m2.), con 7,95 metros de frente.

La venta será al contado y al mejor postor con la base según el avalúo fiscal de pesos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve con dieciséis centavos ($ 50.249,16).-

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de la compra en concepto de seña más los honorarios del 4% de la martillera.

El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá abonar el impuesto de sello correspondiente por la parte compradora. El Juzgado prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

El comprador abonará las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, presumiendo que el comprador se halla en condiciones de tomar la posesión después de transcurridos treinta (30) días de la fecha en que quede firme la resolución que ordene se le dé la misma.

El inmueble se encuentra ocupado y podrá ser visitado por los interesados previo a convenir con la martillera al teléfono 03446 15663376.

Gualeguaychú, 1 de febrero de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017663 2 v./15.2.18

REMATE

NUEVO

PARANA

Por María Graciela Tribelhorn
Matr. Nº 1088 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Dr. Martín Luis Furman, ha dispuesto que en los autos "De la Torre José Carlos c/ Crudo Javier Andrés – Ordinario cumplimiento de contrato s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. Nº 18945, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Luis Martín Furman, Secretaría Nº 7 de la Dra. Noelia Telagorri, la martillera designada María Graciela Tribelhorn, subaste el día 2 de marzo de 2018 a la hora 11, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe Nº 434, de Paraná, en dinero en efectivo, al contado, con la base de pesos treinta mil ($ 30.000) y al mejor postor el 100% de los derechos y acciones que posee el demandado sobre el boleto de compraventa respecto del lote Nº 18 de la manzana "6" perteneciente al loteo denominado "Altos de San Benito IV", de la localidad de San Benito, emplazado en un inmueble de mayor superficie inscripto en la Sección Dominio Urbano del Registro de la Propiedad Inmueble local bajo la matrícula Nº 191.111 y cuyos demás datos obran en autos.

Sistema de venta: en el acto del remate, el comprador deberá depositar la totalidad del valor de la compra con más el 10% correspondiente a los honorarios de la martillera.

Será a cargo del comprador el impuesto de sello correspondiente (1%) Art. 12 Inc. 1º Ley Impositiva, dentro de los quince días de efectuado el remate.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. El inmueble podrá ser visitado el día 26 de febrero de 2018 de 16 hs., a 17 hs., previa coordinación con la martillera.

El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial Nº 7. Informes: por mayor información consultar con la martillera al Tel. 343 154-535140 – E-mail: gtribel@hotmail.com.

Paraná, 2 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017676 3 v./19.2.18

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, a cargo de la Sra. Juez Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Dpto. Gualeguaychú, Distrito Ceibas, Ruta N° 12 s/n, superficie según mensura un mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (1.874,28 m2.). Son límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al S 79° 14' E de 24,95 metros, linda con Javier Godoy.

ESTE: recta (2-3) al S 11° 47' O de 75,00 metros, linda con Juan Carlos Ayala.

SUR: recta (3-4) N 80° 12' O de 24,95 metros, linda con Ruta Nacional N° 12 (asfalto).

Y al OESTE: recta (4-1) al N 11° 48' E de 75,30 metros, linda con Javier Godoy.

De acuerdo al plano N° 86965, realizado por la agrimensora María Laura Bertora, partida 158.960, a estar a derecho en el término de diez días a contar de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente. Se ordena en el proceso "Rinaldi Cristina Margarita y otro c/ Broggi Orlando Valentin s/ Usucapión", Expte. 151/16.

Gualeguaychú, 15 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017660 2 v./15.2.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel L. Moia, Secretaría N° 2 de la Dra. Elda B. Osman, sito en calle Santiago del Estero 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Grosso Esteban Agustín s/ Concurso preventivo", Art. 288 L.C.Q. Expte. N° 2968, presentación efectuada en fecha 06.12.17, se ha declarado en fecha 22.12.17, la apertura del concurso preventivo de Esteban Agustín Grosso, DNI Nº 16.798.748, CUIT 20-16798748-7, con domicilio real Ejido Viale, Departamento Paraná y procesal en calle Uruguay N° 72 de la ciudad de Paraná y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlan, con domicilio en General Artigas N° 761 quien atenderá de lunes a viernes de 10.00 a 12.00 y martes 17.00 a 18.30 (días hábiles) hasta el día 12.3.2018 inclusive. Se han fijado los días 24.4.2018 y 07.6.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 y el día 27.11.2018 a las 11,00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado.

Paraná, 6 de febrero de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017629 5 v./19.2.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: nuevo edificio nivel inicial Esc. N° 54 Pasos de los Andes, ciudad Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, Prog. N° 46.

Licitación Pública N° 01/2018

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.752.921,15

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 7.3.2018.

HORA: 10.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná (ER).

PLAZO DE EJECUCION: 270 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.380,00.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Provincia de Entre Ríos.

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

F.C.Ch. 503-00017490 10 v./16.2.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 01/18

OBJETO: Adquisición de 1.100 m3 de hormigón elaborado H-21 y 195 mallas electrosoldadas para la pavimentación de calles de la Ciudad de Crespo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dos millones novecientos veinte mil pesos ($ 2.920.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de febrero de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 6 de febrero de 2018 – **Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C.Ch. 503-00017632 3 v./15.2.18

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 02/18

OBJETO: Adquisición de un vibrocompactador autopropulsado con rodillo pata de cabra nuevo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de febrero de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 6 de febrero de 2018 – **Hernán D. Jacob,** secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C.Ch. 503-00017633 3 v./15.2.18

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: ampliación y refacción Esc. N° 64 "José Hernández", Nivel Inicial, localidad Federación, Provincia de Entre Ríos.

Licitación Privada N° 01/2018

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.282.101,46.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: $ 52.821,01.

FECHA DE APERTURA: 7.3.2018.

HORA: 11.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 150 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.650.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación.
Provincia de Entre Ríos.

Matías Díaz, coordinador ejecutivo adjunto UEP.

F.C.Ch. 503-00017668 2 v./15.2.18

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: ampliación y refacción Esc. N° 204 "Libertad", Nivel Inicial, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Licitación Privada N° 03/2017

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.688.173,93.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: $ 46.881,76.

FECHA DE APERTURA: 7.3.2018.

HORA: 09.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 90 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.400.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación.
Provincia de Entre Ríos.

Matías Díaz, coordinador ejecutivo adjunto UEP.

F.C.Ch. 503-00017669 2 v./15.2.18

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 01/18

De conformidad a lo dispuesto por resolución del Tribunal de Superintendencia de fecha 15.12.2017, procédase al llamado a Licitación Pública N° 01/18, por la provisión y envío de insumos para el Servicio de Genética Forense del STJ.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7 hs. a 13 hs., Tel. 0343 4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 650 (seiscientos cincuenta con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. piso, Edificio Tribunales, Paraná (ER).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de febrero de 2018 a las 11 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. piso, Paraná (ER). Cr. Sebastián Inveninato.

F.C.Ch. 503-00017673 3 v./16.2.18

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 02/2018
Decreto Nº 0107/2018

OBJETO: adquisición de polimezcla asfáltica a granel y tambores de emulsión.

FECHA DE APERTURA: 21 de febrero de 2018.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280), Tel. 03447 423567, E-mail: suministroscolon.gov.ar

René José Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00007105 5 v./20.2.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 01/2018
Decreto N° 041/18

OBJETO: Contratación de prestación de servicios de medicina del trabajo.-

APERTURA: 02 de marzo de 2018 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500.- (pesos un mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.-

Villa Elisa, 9 de febrero de 2018 – **Aníbal R. Faure,** Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00017670 3 v./16.2.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ENTRE RIOS - APASER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los estatutos sociales de APASER (Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos), convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el jueves 1 de marzo de 2018, a las 19.30 horas, en la sede de la asociación, sita en calle Urquiza 1226, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 43, ejercicio económico finalizado al 30 de setiembre de 2017.

3 – Designación de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario suscriban el acta.

NOTA: la asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No lográndose este quórum dentro de la media hora subsiguiente a la citación funcionará válidamente con el número de asociados presentes.

Néstor M. Quintana, presidente, **Raquel M. Sara,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017641 3 v./16.2.18

ASAMBLEA

NUEVA

LA PAZ

CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA
Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Juventud Unida, convoca por la presente a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Avenida Urquiza Nº 342, de la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de febrero de 2018 a las 16,00 hs y 17,00 Hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente; con el siguiente orden del día:

1 - Lectura de acta anterior.

2 - Consideración de los estados contables, memoria e informe de revisores de cuentas por el ejercicio económico irregular Nº 01, y por los ejercicios económicos Nº 02 y Nº 03.

3 - Consideración y aprobación de actuación de la comisión directiva.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas.

5 - En caso de presentación de más de una lista, se elegirá la integración de la Junta Escrutadora.

6 - Acto eleccionario, escrutinio y proclamación de la electa comisión directiva y revisores de cuentas

7 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

La comisión directiva.

F.C.Ch. 503-00017703 1 v./15.2.18

NOTIFICACIONES

NUEVAS

MISIONES

a RICARDO ENRIQUE MARTINEZ

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, notifica a RICARDO ENRIQUE MARTINEZ, DNI Nº 08.241.703, que en el "Expte. Nº 19062/2008 Nortelectric SRL s/ Plan Facilidad Dec. 1252/97 – 809/00 19062/2008", se ha dictado la Resolución Nº 671/2016 – DGR, que en lo pertinente dice:

"Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Art. 1º: Extender la responsabilidad de la deuda determinada a la firma Nortelectric SRL, en los términos de los artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) del Código Fiscal, al Sr. Ricardo Enrique Martínez, DNI Nº 08.241.703, e intimarlo para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, abone la suma adeudada por el contribuyente con más los intereses devengados a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento iniciar el reclamo por vía de apremio.

Art. 2º: De forma. Fdo. CPN Miguel Arturo Thomas, Director Provincial de la Dirección General de Rentas Provincia de Misiones".

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 122 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII Nº 35 del Digesto Jurídico).

Rogelio Ricardo Canteros, subdirector de Fiscalización a/c Dirección General DGR – Provincia de Misiones.

a UBALDO DONATO LOPEZ BERNIS

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en autos "Expte. N° 3252-7659/2010 DGR – López Bernis SRL s/ Saldo impago DDJJ mensual IIBB CM", notifica a LOPEZ BERNIS UBALDO DONATO; DNI N° 13.575.046, con domicilio s/ Padrón electoral Pellegrini 1357, Concordia, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de socio gerente y responsable solidario, en los términos del artículo 23 Inc. a) del CFP, del contribuyente LOPEZ BERNIS SRL, CUIT N° 30-65162903-5, que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente la Resolución N° 2721/2010, notificada en el domicilio fiscal con fecha 13.10.2010, por deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 01 a 12/2007 – 07 a 11/2008 – 08-10-11/2009, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda.

Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a), se lo cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su

defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda.

Se informa que las actuaciones se encuentran a disposición en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR. Fdo. CPN Miguel Arturo Thomas, Director Provincial de Rentas Provincia de Misiones.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).

Rogelio Ricardo Canteros, subdirector de Fiscalización a/c Dirección General DGR – Provincia de Misiones.

F.C.Ch. 503-00017705 2 v./16.2.18

CONCURSO PUBLICO

NUEVO

PARANA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

La presidente del Honorable Concejo Deliberante de Paraná, Dra. Josefina B. Etienot, mediante Decreto Nº 26/18, llama a concurso público de antecedentes y oposición.

CARGO A CUBRIR: coordinador/a del Centro de Mediación Comunitaria de la ciudad de Paraná.

PERIODO DE INSCRIPCION: desde el 9.2.18 hasta el 9.3.28 de 8 a 12 horas.

INFORMES E INSCRIPCION: Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante de Paraná, sita en calle Andrés Pazos Nº 124, Tel. 0343 4211882 / 4202342 – concursocentromediacion@hcdparana.gov.ar – www.hcdparana.gov.ar

Paraná, 14 de febrero de 2018 – **Claudio Gianelli,** director de Comunicaciones, Cultura y Medios Audiovisuales HCD.

F.C.Ch. 503-00017704 3 v./19.2.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, se hace saber la transferencia por parte de LUIS LOSI SA, CUIT 30-69050479-7, con domicilio legal en Avenida de las Américas 2604, de la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, del Fondo de Comercio a favor de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, CUIT 30-54572320-0, con domicilio legal en calle Lima 163, de CABA, destinado al rubro explotación de Hotel, del establecimiento hotelero que gira comercialmente bajo el nombre HOTEL QUIRINALE, con domicilio en Av. Herminio J. Quirós 185, Colón, Entre Ríos, acto formalizado por ante la escribana Marta B. Arizi, Matricula 2414 titular del registro Notarial 464 de CABA.

Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Lima 163 de CABA. MOSER Guillermo Roberto, DNI 12.687.371 en su carácter de Secretario General de la FATLYF.

Guillermo R. Moser, secretario general FATLyF.

F.C.Ch. 503-00017581 5 v./15.2.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Weng Menghi, DNI 60.444.351, CUIT 20-60444351-3, con domicilio en calle J.J. Bruno Nº 2554, de esta ciudad de C. del Uruguay (ER), anuncia transferencia de su fondo de comercio a favor de Sr. Lin Guofa, Nº 95.778.819, CUIT 20-62721854-1, domiciliado realmente en calle Combatientes de Malvinas Nº 82, de ciudad. Destinado al rubro supermercado ubicado en calle J.J. Bruno Nº 2554, de C. del Uruguay (ER).

Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle 8 de Junio Nº 648, de C. del Uruguay (ER). La escribana interviniente en la futura transferencia será la Dra. Ramat Leticia, Mat. Prov. Nº 1017.

F.C.Ch. 503-00017685 5 v./21.2.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

NOGOYA

LOS NEGRITOS SRL

Acta designación de gerentes y sede social "LOS NEGRITOS S.R.L."

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día la designación del señor Jorge Roberto Agustín Córdoba como gerente titular y de la señora Eva Myriam Weber como gerente suplente, de la sociedad comercial denominada "LOS NEGRITOS S.R.L.", la cual establece domicilio en la calle Fitz Gerald N° 659 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 23 de enero de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017678 1 v./15.2.18

CONTRATO

NUEVO

NOGOYA

LOS NEGRITOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: la Srta. Myriam Carolina Córdoba, argentina, soltera, estudiante, nacida el 21 de agosto de 1998, DNI Nº 41.119.121; el Sr. Jorge Gabriel Córdoba, argentino, soltero, comerciante, nacido el 8 de mayo de 1991, DNI Nº 36.260.167; el Sr. Jorge Santiago Córdoba, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de octubre de 1988, DNI Nº 33.922.477; y el Sr. Jorge Carlos Córdoba, argentino, soltero, comerciante, nacido el 31 de mayo de 1987, DNI Nº 32.992.100; todos los socios domiciliados en calle Fitz Gerald Nº659 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

2) Fecha de Constitución: 30 de Octubre de 2017.

3) Denominación: "LOS NEGRITOS S.R.L.".

4) Domicilio de la sociedad: domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) Agropecuarias: Mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros; cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, producción de animales de cría o consumo, como así también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosas, y toda clase de productos agropecuarios y de granja en general;

b) Comerciales: Mediante la compraventa, locación, importación, exportación, distribución, consignación, franquicias, comisión y representación al por mayor y menor de productos alimentarios y bebidas en general, productos y materiales de limpieza, cosméticos y perfumería;

c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal;

d) Mandatarias: Pudiendo otorgar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, y todo tipo de intermediación inherente al comercio interior o de exportación. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá también participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados;

e) Financieras: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones en las leyes de entidades financieras, y toda otra por la que se requiera concurso público.-

Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

6) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.

7) Capital Social: pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas partes de cien pesos valor nominal cada una, que suscriben e integran de la siguientes forma: la socia Myriam Carolina Córdoba, setecientas cincuenta (750) cuotas por un total de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000); el socio Jorge Gabriel Córdoba, setecientas cincuenta (750) cuotas por un total de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000); el socio Jorge Santiago Córdoba, setecientas cincuenta (750) cuotas por un total de pesos setenta y cinco mil ($75.000.-); y el socio el socio Jorge Carlos Córdoba, setecientas cincuenta (750) cuotas por un total de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000.-).

8) Administración, dirección y representación: la administración y representación de la sociedad corresponde al socio o no socio que sea designado en calidad de Gerente mediante asamblea de socios, durando en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa.

9) Fiscalización: A cargo de los socios actuando en forma conjunta, quienes ejercerán por sí mismos o por personas debidamente autorizadas por poder o carta poder, pudiendo revisar libros, papeles y demás documentación de la sociedad.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 23 de enero de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER:

F.C.Ch. 503-00017679 1 v./15.2.18

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 2832 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.450,00, para el paciente Ángel Alfredo Cano, DNI N° 13.815.817, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Urdinarrain, por un importe de $ 1.450,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2833 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.140,00, a favor de la Sra. Cristina Daniela Mendez, DNI N° 34.846.002, destinado a solventar gastos por la compra de un anteojos (OD: +0,50 - 1.00 x 180° / OI: +0,50 -1.00 x 160°), para el paciente Bruno Ezequiel Wetzel, DNI N° 50.384.202, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-8837576-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por un importe de $ 1.140,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2834 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para la paciente Silvia Beatriz Demarziani, DNI N° 18.010.698, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo corporal total.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2835 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, a favor del Sr. Ramón Ricardo Villanueva, DNI N° 11.792.207, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total, para la paciente María Belén Villanueva, DNI N° 31.623.254.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2836 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por ia suma de $ 2.389,00, a favor del Sr. Carlos Emanuel Bornisen, DNI Nº 31.724.841, destinado a solventar gastos por la compra de un catéter implantable titanium de 5.5 fr. para el paciente Leandro Emanuel Bornisen, DNI N° 51.150.982.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 2.389,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2837 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.045,00, para el paciente Laura Liliana Marisa Beron, DNI N° 31.017.705, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de abdomen y una colongioresonancia, siendo responsable el Sr. Luis Alberto Farias, DNI N° 22.514.815.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.045,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2838 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016838

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.019,25, para la paciente Jesica Evangelina Rodríguez, DNI Nº 32.811.060, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento, siendo responsable el Sr. Juan Miguel Zaragoza, DNI N° 23.911.404.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a etectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 5.019,25, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2839 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.500,00, a favor del Sr. Miguel Ángel Geist, DNI N° 12.772.429, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono oído izquierdo, para la paciente Eugenia Maillen Ailen Geist, DNI N° 42.731.895, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8372521-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881 /12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2840 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para la paciente Susana Leonor Ramona Planiscig, DNI N° 14.881.300, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2841 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.500,00, para la paciente María Yamila Luna, DNI N° 29.515.255, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8159799-00, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono oído izquierdo siendo responsable la Sra. Raquel Mercedes Marcoantonio, DNI N° 10.499.369.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2842 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.500,00, para el paciente Delfín Jorge Sosa, DNI N° 8.399.540, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8220688-00, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono para oido derecho.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2843 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.900,00, para la paciente Macarena Soledad Quindt, DNI Nº 39.718.789, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla izquierda.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2844 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 89.688,00, para el paciente Pablo Sebastián Rolon, DNI Nº 31.232.907, destinado a solventar gastos por la compra de un tutor externo con sistema de elongación y transporte óseo para tibia y demás elementos según pedido médico.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 89.688,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2845 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para la paciente Ceferina Delfína Rodríguez, DNI N° 17.616.134, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo corporal total, siendo responsable la Sra. Ana Liza Centurion, DNI N° 40.819.155.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2846 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.976,00, para el paciente Sergio Edgardo Fabián Barrios, DNI N° 16.531.196, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8549670-00, destinado a solventar gastos por la compra de un pie ortopédico derecho.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Mareo del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 12.976,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2847 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 1864/16 MS por la suma de $ 61.906,50, a favor de la Sra. María Cecilia Ramírez, DNI N° 30.691.322, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento, para el paciente Santiago Armando Ramírez, DNI N° 47.782.409.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia a la "Casa de Entre Ríos" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Hogar Evita), por un importe de $ 61.906,50, destinado al subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2848 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 44.567,18, para la paciente Gabriela Celeste Stürtz, DNI N° 37.923.869, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesarería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 44.567,18, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2849 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 95.800,00, para el paciente Guillermo Darío Mahmud, DNI N° 23.275.905, destinado a solventar gastos por la realización de una cirugía para pseudoartrosis de cadera derecha (gastos senatoriales, honorarios equipo quirúrgico y honorarios anestesista).

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 95.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2850 MS

Paraná, 14 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.211,00, para la paciente Silvia Ester Juarez, DNI N° 14.150.490, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7217018-00, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma renal bilateral con DMSA y un radiorenograma DTPA, siendo responsable el Sr. Ramón José Perez, DNI Nº 13.668.325.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.211,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2017
1910, 1923, 1932, 1981, 1982, 1983,
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1979, 1980, 1986
Ministerio de Trabajo
1907, 1908, 1909, 1947
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 23793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2018
41

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323.

Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL .**
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.